DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 | MONTEVIDEO, Viernes 26 de Marzo de 1909 | TOMO XIV —Núm. 1034

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Marzo 25 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 2 y 1/2 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Consejo Penitenciario

INTEGRACIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 22 de 1909.

(Carpeta 1072).

Vacante un cargo en el Consejo Penitenciario, el Presidente de la República, con el acuerdo de la Alta Corte de Justicia,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar el referido Consejo al señor Héctor R Gómez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Empleados Públicos

DESTINO DE LAS DIFERENCIAS DE SUELDOS, EN LOS CASOS DE SUSPENSIONES, ETC., Y DE IMPOSICIÓN DE PENAS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 22 de 1909.

(Carpeta 256).

Vistos: El informe de la Contaduría General manifestando que no se ha liquidado la diferencia de sueldos correspondientes á las promociones interinas en el personal de la Cárcel Correccional (con motivo de suspensiones efectuadas sin goce de sueldo), en razón de que esas suspensiones importaban una multa, y el importe de las que se imponen á los empleados se vierte en la Caja de Jubilaciones Civiles, de acuerdo con el inciso 8.° del artículo 12 de la ley del 14 de Octubre de 1904;

Considerando: 1.° Que al fijar la ley citada como recurso de la Caja de Jubilaciones Civiles el importe de las multas impuestas á los empleados, sólo ha determinado el destino que antes no tenían los fondos que se descontaban de los sueldos de los empleados; pero no tiene el alcance que parece darle la Contaduría General, de crear un derecho de la Caja sobre toda cantidad de sueldo que no se liquide á los empleados titulares, pues en los casos en que las funciones de empleados suspendidos con pérdida parcial ó total de sueldo deben der desempeñadas por otros empleados ó por una persona ajena al personal, la parte ó la totalidad del haber que no percibe el titular, tiene necesariamente que aplicarse a pagar al reemplazante, según las reglas establecidas en los artículos 43 y siguientes del Decreto Orgánico de Ministerios; 2.° que siendo facultades del Poder Administrador la imposición de penas disciplinarias á los empleados y la determinación de la forma en que se llenarán las funciones de los empleados suspendidos, y no previendo la Ley de Presupuesto fondos para pagar los reemplazantes, es lógico que se apliquen á este objeto los fondos que aquella ley asigna al cargo respectivo, porque si las diferencias de sueldos se pagaran con otros fondos del presupuesto, resultaría que las multas impuestas á los empleados, no serían pagadas por éstos sino por el Estado,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que sólo en el caso de estar disponibles las diferencias de sueldos con motivo de suspensiones y penas impuestas á empleados, deben imputarse y entregarse á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

2.° Que en el caso ocurrente la Contaduría General liquidará las diferencias de sueldos del personal de la Cárcel Correccional de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo y las disposiciones de los artículos 43 y siguientes del Decreto Orgánico de Ministerios, debiendo, en consecuencia, reintegrarse á los fondos respectivos las sumas que se hubieren imputado y entregado á la Caja de Jubilaciones en virtud de las suspensiones de la referencia y que no resultaran disponibles.

3.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 25 de Marzo de 1909

Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia de Cerro Largo, indicando los diez mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Nota de la Jefatura Política de Artigas—Comunicando la entrega á la sucursal del Banco de la República, del importe de un año de arrendamiento de un campo propiedad del Estado, que usufructúa don Alberto Alves Riveiro.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Maldonado, solicitando un plano del Departamento que contenga indicados los caminos públicos.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, solicitando autorización para reforzar varios rubros.

Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma recaudada en el espectáculo denominado «Feria de Sevilla» los días 7 y 14 del corriente.

Nota de la Intendencia Municipal de Colonia comunicando haber depositado en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 41.—, importe de lo recaudado en el espectáculo denominado «Feria de Sevilla».

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno —Expedientillo de Elena P. de Porta sobre pensión.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Nota de la Contaduría General observando las cuentas de la Junta de ese Departamento hasta Diciembre.

—A la Jefatura Política del Salto—Expedientillo sobre denuncias formuladas contra la policía del Cerro.

—A la Jefatura de Colonia—Escrito de Juan Kunz, sobre autorización para tener en depósito explosivos.

—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías, para que efectúe el llamado á licitación para la provisión de cascos á las policías de los Departamentos.

Idem idem—Para la provisión de uniformes de invierno.

—Se acusa recibo de una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores elevando otra de la Legación en Francia referente á la compra y embarque de los paquetes de curación individual destinados á las policías de Campaña.

—Se manda archivar nota de la Fiscalía de Policías comunicando la remisión al Parque Nacional, por la Jefatura de Tacuarembó, de varias armas deterioradas.

—Se manda devolver el poder agregado al expediente de Carlos M. Gerona.

—Se dá vista al interesado, Angela Ponsiglione, de su expedientillo ofreciendo en venta un edificio para la Comisaría de la segunda sección del Departamento de Soriano.

—Se remite á la Contaduría General—Notas de las Juntas de Canelones y Económico-Administrativa del Salto, comunicando nombramiento de sus Presidentes y Vicepresidentes; y nota de la Intendencia de Paysandú, sobre forma en que ha quedado constituida la Junta.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de María Elena Humalde, identidad.

—A la ídem de Colonia—Idem de doña Fidela Palacios de Martínez, identidad.

—4 oficios de comunicaciones.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo que dispone la forma en que la Intendencia de la Capital debe abonar la suma de $ 20.025.23, que adeuda á la Usina Eléctrica de Montevideo.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Compañía de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata solicitando autorización para librar al servicio público la Estación Radiográfica de Punta del Este.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota solicitando el envío de las disposiciones vigentes relativas al uso de la anilina para enviarlas á la Legación de Suiza, que las solicitó.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Consejo Penitenciario solicitando del Departamento Nacional de Ingenieros informe en la solicitud de Segundo Farraudi.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Obras Públicas remitiendo los planos correspondientes á las rejas de los talleres de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se manda acusar recibo á la comunicación de la Contaduría General remitiendo mil hojas de papel numerado.

—Una comunicación.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 25 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Alvarez María	Maestroni Rafael
Aguirre Chaves A.	Menéndez Encarnación
Birgado Ernestina	Martí Gumersindo
Canselo Andrés	Méndez Adelaida
Delgado Ramón	Silvera Lino
López Emilia	Trama Federico
López Isabel B.	Tabares Benigna
Lógaro de Núñez Clotilde	

EXTERIOR

Buscassa María L.	Larrosa Pio
Bosisio y Freschi	Llanos Julián
Cataldi Vicente	Masjoni Luigi
Díaz Julio	Murzio Miguel
Ferreyra José	Salduondo Juan J.
Fernández Angel	Veracierto Rafael
Garda José	Zerega Felipe
Galán Félix	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA

Nota transcribiendo un artículo, sobre el cultivo del trigo en aquel país

Consulado General de la República O. del Uruguay.

París, Enero 26 de 1909.

Número 25.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

Considero de interés el artículo que transcribo á continuación, sobre la siembra del trigo. Las indicaciones prácticas que contiene y la autoridad de su autor, el señor Desprez, me inducen á llevarlo á conocimiento de la Dirección de Agricultura, por si estima conveniente su divulgación.

LAS SIEMBRAS DE TRIGO

"El cultivo del trigo, que ocupa un lugar preponderante en nuestra agricultura francesa, (abraza una superficie de 7.000.000 de hectáreas), ha sido objeto de grandes mejoras en estos últimos tiempos, puesto que el rendimiento medio de toda la Francia es actualmente de unos 17 hectolitros por hectárea, mientras que hace algunos años alcanzaba apenas á 14 ó 15 hectolitros. Estos progresos que son sensibles, están lejos del perfeccionamiento de que es susceptible, y la agricultura debe esforzarse por alcanzar los rendimientos obtenidos en las Flandres francesas y belgas, en Baviéra, en Inglaterra, donde la producción media es alrededor de 25 hectolitros la hectárea.

Este primer artículo tendrá naturalmente por sujeto la manera de dividir la tierra (amelgar), la labor preparatoria que debe dársele, los abonos y las siembras.

LA ELECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SUELO

Los mejores terrenos de trigo son, sin duda, los arcillosos, los arcillo-calcáreos ó arcillo-silicosos. Su composición es no solamente propicia para el cultivo del trigo, sino que poseen la enorme ventaja de poder mejorarse fácilmente y de pagar al agricultor los sacrificios que le imponga el colocar su tierra en el estado que conviene. Entre las mejoras que dan buenos resultados en esta clase de tierras citaremos desde luego el drenaje.

Los suelos arcillosos conservan largo tiempo una humedad propia á la vegetación de la planta, que queda en excelentes condiciones para resistir la seca; pero el exceso perjudica en todo, y, en años lluviosos, el suelo, ó el subsuelo muy compacto, no deja penetrar fácilmente el agua pluvial, que queda por largo tiempo estancada en el suelo, y para la evacuación de la cual se hace necesario establecer drenajes. Cierto es que su establecimiento es costoso, pero el drenaje asegura abundantes cosechas, por lo que nosotros damos gran importancia á estas mejoras sobre las que hemos de insistir en un próximo artículo, en el que daremos todos los detalles necesarios á su implantación.

Muchas de las regiones que poseen estas tierras impermeables y húmedas cultivan el trigo en el lomo de la tierra que queda entre surco y surco, por los que corren naturalmente las aguas. Esta práctica evita sin duda otro drenaje más costoso, pero también trae consigo la desventaja de hacer difícil, si no imposible, el empleo de instrumentos perfeccionados, tales como las sembradoras mecánicas, las carpidoras y las segadoras.

He ahí, pues, como entendemos la manera de arreglar previamente el suelo, preservando el cultivo de la humedad excesiva tan peligrosa, particularmente en invierno, en que con la aparición de las heladas, quitaría toda esperanza de cosecha.

Otra mejora queda á efectuar: ella consiste en llevar á los suelos arcillosos la parte calcárea que les falta, derramando marga (tierra blanquecina y gredosa que se emplea para beneficiar las tierras), cal y residuos de los ingenios de azúcar. En las granjas del Norte, este mejoramiento se practica en una gran escala, y todas las tierras son encaladas cada cinco ó seis años á razón de 40.000 kilogramos de residuos por hectárea.

Los suelos calcáreo-gredosos, silicosos, son muchos menos propicios al cultivo del trigo que los precedentes. Son, desde luego, difícilmente arreglables y no dan, con mucho, los rendimientos de los terrenos más compactos. Se puede sin embargo obtener un buen resultado cultivando variedades apropiadas poco exigentes y que maduran fácilmente. El trigo de Alsacia ó de Altkirch resulta por ejemplo muy bien en las tierras á que nos referimos. Las tierras de esta clase tienen, sin embargo, la ventaja de proveer muy buenos granos, de calidad superior, bien llenos, bien redondeados, de hermoso color y muy buscados por los molineros. En las tierras de última clase, es mejor abstenerse y dar la preferencia al centeno, que es el verdadero trigo de los suelos poco fértiles.

PREPARACIÓN DE LA TIERRA

La mejor preparación de la tierra en vista de sembrar trigo debe encontrarse después de recoger las cosechas de remolacha ó de papas. Efectivamente, después de la siembra de esta clase de plantas fáciles á escardar, el terreno queda en las mejores condiciones posibles, libre de malezas, de plantas parásitas, donde no se aperciben más las flores multicolores, sin duda muy lindas, pero que perjudican considerablemente al trabajador del suelo.

Muchos trigos son sembrados después de leguminosas, pero esto solo puede hacerse en tierras ricas; el ázoe dado al suelo por la planta forrajera que se ha dado vuelta con el arado y enterrado, hace menos resistente á los cereales, á las grandes lluvias y más exigentes al encalamiento. Las enfermedades criptogámicas se desarrollan con mayor facilidad y las raíces de las leguminosas enterradas, dividen el suelo, dando lugar á que los efectos del frío y de las heladas hagan peligrar las cosechas.

El trigo en barbecho, bien abonado, da buenos resultados, pero esta práctica se abandona para dar lugar á un cultivo más intensivo.

El cultivo de cereales no necesita de labores profundas. En una tierra que ha llevado precedentemente plantas de escardar y que ha sido para esa siembra, previamente defondada, una pequeña labor de 15 centímetros, es todo lo necesario.

El suelo ha sido, en efecto, muy removido para el cultivo y luego para la extracción de las raíces; basta, pues, solo con aerearlo y sacar por una ligera reja las malas hierbas que pudieran quedar en la superficie. Una labor muy profunda volvería la tierra demasiado ligera, demasiado fina, para que los cereales pudieran tomar pie. Sería poco favorable á la creación de raíces y traería como consecuencia que se cortara el trigo.

Todos los agricultores han visto como se corta un cereal. En los terrenos ligeros ó muy trabajados, la pequeña planta que empieza á vegetar sobre el suelo no tiene raíces suficientes que la sostengan, y sofocada por la tierra que no es bastante compacta, sufre, languidece, se *corta* y muere, haciendo desaparecer la esperanza de abundantes cosechas.

Una labor demasiado enérgica permite igualmente al frío penetrar más fácilmente al fondo y hacer más sensibles las plantas á los rigores del invierno.

LOS ABONOS — CUESTIÓN DELICADA

En campos de labor, es indispensable volver al suelo elementos fertilizantes que le han sido tomados por las culturas precedentes.

No siendo la agricultura una ciencia precisa, se hace muy difícil por lo mismo que no se rige por reglas determinantes, dar consejos fecundos. El cultivador debe, por sí solo, estudiando su suelo, resolver esas cuestiones, dándose cuenta de los elementos que le faltan á sus tierras, haciéndolas analizar en diferentes oportunidades, y sobre todo, ensayando personalmente en pequeñas parcelas, unas fertilizadas por abonos y otras no, de manera de poder apreciar con la ayuda de los hechos, lo que conviene á las tierras donde va á entregar la labor y el beneficio del año.

En una parcela, por ejemplo, se pondrá ázoe y ácido fosfórico con exclusión de la potasa; en una segunda, ázoe y potasa sin ácido fosfórico; en una tercera, ácido fosfórico y potasa con exclusión del ázoe. Es evidente que un ensayo así conducido, demostrará de una manera indiscutible, cuál es el elemento ó elementos que falta á sus tierras, según la parcela que más haya sufrido dando el más insignificante resultado. Ese elemento será el que deberá restituirse á la tierra, y el agricultor será, por esas experiencias poco costosas, pero poco seguidas, dirigido de una manera absolutamente segura.

Esta cuestión de los abonos puede dar, sin embargo, lugar á algunas observaciones generales. Se puede observar que los abonos azoados, desarrollan en la planta una bella vegetación lujuriosa; debe empleárseles, pues, si se observa que ella deja que desear, que los cereales brotan sin fuerza, lánguidamente, y son de un color verde tierno, casi amarillento, que es el indicio cierto de un trigo anémico y miserable; como por el contrario, el color verde oscuro, observado durante la vegetación, da el indicio de una planta bien nutrida, bien sana, brotando vigorosamente en un terreno que contiene ázoe en cantidad suficiente.

Los abonos azoados pueden utilizarse de dos maneras diferentes: 1.o desparramándolos en la tierra antes de echar la semilla, ó mejor dándoselo á la planta precedente, que dejará suficientemente provista la tierra para el trigo que tomará su puesto, abonos que contengan ázoe orgánico, tales como estiércoles, el desagüe de letrinas, sangre seca, residuos de carne molida.

Si se hace antes de echar la semilla á la tierra, tener cuidado, si en el abono va estiércol, de que sea á más tardar en Agosto ó Septiembre, á fin de permitir á la tierra de asentarse antes de recibir el grano; 2.o, una estercoladura suplementaria en la primavera, da siempre excelentes resultados; el empleo de 150 á 250 de sulfato de soda, por ejemplo, en Febrero ó Marzo, despierta la vegetación, da un vigor nuevo á la planta y aumenta aumenudo el rendimiento en granos y en paja. No debe usarse, con todo, de estos abonos sino con prudencia y moderación, porque provocan cuando se emplean mal, una serie de inconvenientes, que es necesario precaver. No emplearlo tampoco tardíamente, porque harían aparecer nuevas pequeñas espigas que tardan más en madurar produciendo una desigualdad marcada en su estado general.

En las tierras ricas no debe abusarse de los abonos azoados empleando más bien abonos fosfatados, que no precipitan tanto como los primeros la vegetación, pero que tienen una influencia preciosa en el sentido de que endurecen los tallos de las plantas y permite á los cereales resistir mejor á las fuertes lluvias huracanadas de la estación. Favorecen también la calidad del grano,que, gracias á ellos, se llenan mejor, se hacen más gruesos y están menos expuestos á recalentarse.

Aconsejamos el empleo de 700 á800 kilogramos de superfosfatos ó de escorias de desfosforación antes de las siembras. Las sales potásicas tienen una feliz influencia sobre la vegetación; así es que puede emplearse de 150 á 200 kilogramos de nitrato de potasa en lugar de nitrato de soda en la primavera, ó de clóruro de potasio en las tierras que tuvieran necesidad de potasa sin ázoe.

Para los abonos que se acaban de desparramar, basta trabajar con el extirpador y un arado grande para que la tierra quede pronta á recibir la semilla.

Las mejores siembras á menos de situaciones excepcionales, son aquellas que se hacen del 15 de Octubre al 15 de Noviembre (que corresponden al 15 de Abril hasta el 15 de Mayo, entre nosotros). Es sin embargo, difícil, dar consejos al respecto, sino es el de recomendar de no hacer la siembra demasiado tarde. Es más ventajoso de no efectuar este trabajo en los meses de Diciembre y Enero (Junio y Julio nuestros), y reservarse hacerlo en la primavera con trigo de Marzo ó bien sembrar avena.

ENCALADURA DE LAS SEMILLAS

Antes de confiar las semillas á la tierra, es de necesidad tomar precauciones para evitar una de las enfermedades criptogámicas más peligrosas: la carie del trigo. Esta enfermedad es causada por hongos que destruyen el grano ó la espiga y lo transforman en un polvo negruzco, seco, de un olor desagradable.

Diversas medidas curativas han sido ensayadas pero nos limitaremos á indicar la mejor: el tratamiento de la semilla por el sulfato de cobre. He aquí en que consiste: Para dos hectólitros de trigo, disolver 400 ó 500 gramos de sulfato de cobre en una cantidad de agua suficiente para bañar completamente el grano, no perdiendo de vista que el grano aumentará de volumen alrededor de 1|5. Se remueve el todo vivamente teniendo cuidado de quitar todas las impurezas que sobrenaden. Al cabo de doce horas, se retira el grano, se extiende en piso de madera y se remueve activamente. Despues de algunas horas se puede sembrar á la mano ó con sembradora mecánica al otro día, pero no debe esperarse más tiempo, porque el sulfato penetraría en el grano y mataría el embrion, mientras que desaparece el peligro cuando está sembrado, y eso por el motivo muy simple de que la tierra absorbe rápidamente el cobre. Esta precaución bien tomada se puede sembrar sin temor alguno; si la carie se encontrara en algunos casos aislados, no se generalizara y, por consiguiente, no hará perjuicios de importancia.

LAS SIEMBRAS

No se encuentran ya muchos, sembradores en los países de grandes cultivos, que, á grandes pasos recorran las planicies arrojando la simiente, con un movimiento lento y regular. Pasó esa época que inspiró á tantos artistas. Han cedido su lugar al sembrador mecánico, que, aunque de aspecto menos poético, lo reemplaza de una manera ventajosa bajo todo punto de vista.

Sembrar á la mano no es siempre fácil, y bien pocos obreros agrícolas consiguen reglar su paso de una manera uniforme, tomar y arrojar el grano en puñados, luchando, muchas veces, contra el viento y con las mismas pequeñas irregularidades del terreno.

El trabajo del sembrador mecánico es mucho más fácil; basta con arreglar la salida del grano de la tolva del sembrador y vigilar de que los picos del instrumento depositen el grano á una profundidad que debe ser de 4 á 5 centímetros. El sembrador tiene además la ventaja de que se haga una economía no despreciable de semilla cuya cantidad empleada debe variar normalmente de 100 á 150 kilogramos la hectárea, mientras que 180 á 200 son necesarios para sembrar de voleo.

Por regla general, más cerrado en las tierras pobres que en las tierras ricas, en las parcelas que se han sembrado tardíamente que en las de estación. En general, aconsejamos al agricultor, de sembrar espaciado, para que el aire y la luz penetren y circulen libremente, vivifiquen de manera de que influyan de una manera cierta en el rendimiento. Tan es cierto esto que, en las tierras fuertes, donde el brote de los cereales puede desarrollarse á su gusto, los agricultores tienen la tendencia de aumentar la separación de las líneas entre 16 y 18 centímetros. En las tierras en buen estado, se puede ir más lejos todavía, separándolas de 20 á 21 centímetros, y por nuestra parte, estamos muy satisfechos de esta manera de hacer y la recomendamos muy particularmente.

Esta separación disminuye evidentemente el número de piés, pero les da más lugar para desarrollarse más robustos y más resistentes á las intemperies y á las lluvias huracanadas, y por consecuencia, susceptible de producir y de soportar sin debilitarse las gruesas espigas.

La separación regular y ancha de las líneas permite, además, la limpieza fácil y poco costosa, por medio de rejas de binar y de rastrillos articulados de los que describiremos el trabajo en un próximo número.

Hasta aquí el artículo del señor Desprez.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 23 de 1909.

Publíquese en el DIARIO OFICIAL y fecho remítase un ejemplar, respectivamente, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y á la Asociación Rural del Uruguay; y avísese.

BACHINI.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Marzo de 1909

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Mejoras en la elaboración de caseína» de propiedad del señor Albrecht Baechler.

—Contaduría General—Movimiento de Caja habido en la Oficina de Pesas y Medidas durante el mes de Febrero ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en la estancia Sucesión Masden, puntas arroyo San Francisco Grande, Departamento de Paysandú.

—Contaduría General—Vuelven los antecedentes relacionados con la inversión del subsidio acordado por el Supérior Gobierno al Club Fomento de Minas para la realización de la 7.ª Exposición-feria Nacional de Ganadería que se celebró en esa ciudad en los días 7 á 10 del corriente mes.

—Consejo Nacional de Higiene—Expediente caratulado «Cigarrillos Higiénicos Ideales», de propiedad de los señores Viera y Mariño.

—Universidad—Nota de la Escuela de Agronomía, reiterando el pedido de la suma de $ 1000 para la instalación de la lechería.

—Dirección G. de Instrucción Primaria—Vuelve su nota por la cual solicita autorización para invertir la suma de $ 900, en la adquisición de obras destinadas á las bibliotecas de los cursos nocturnos.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con el oficio de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, denuncia de comerciantes sobre ausencia del contratasdor de pesas y medidas.

—Se oficia á la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas que ordene al contrastador de Tacuarembó, que habiendo desaparecido las causas que motivaron su alejamiento vuelva á ocupar á su puesto.

—De acuerdo con el pedido del Consejo de la Facultad de Agronomía solicítase de la Universidad la entrega de las matrículas y remisión de los fondos producto de las expedidas para dicho curso escolar.

—A informe de la Contaduría General pasa el presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha—y se agrega una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía relacionada con el pago del presupuesto de dicha institución correspondiente al mes de la fecha.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Antecedentes relacionados con la propuesta formulada en favor del señor Albrecht Wellhausser para administrador de la Granja Modelo.

—Señores Miguel Llerena y Gervasio Ossimani—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 del corriente por la que se resuelve librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 600 que deberá remitir á los mencionados señores por concepto de las pensiones correspondientes á los meses de Enero y Febrero ppdos. de acuerdo con la ley del 9 de Julio del año ppdo. sobre adquisición del Liceo Politécnico del Salto.

—Contaduría General—Presupuestos escolares de toda la República por el mes de la fecha.

—Dirección G. de Intrucción Primaria—Nota sobre pedido de datos relativos á la inscripción de alumnos en toda la República durante el año 1908 y en el Departamento de la Capital durante el mes de Marzo corriente.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando que este Ministerio ha resuelto que el señor Gualberto Riffaud, contrastador de pesas y medidas de Tacuarembó, vuelva á tomar posesión de su puesto.

—Contaduría General—Nota comunicando que este Ministerio, de acuerdo con su informe recaído en los antecedentes relacionados con el pedido formulado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, sobre remuneración de servicios al Auxiliar 3.° de esa oficina, señor J. Eduardo Villarino, ha resuelto no hacer lugar álo solicitado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya, con la cual acompaña copia de la que le ha dirigido la Legación de los Países Bajos, invitando al Gobierno de la República para hacerse representar oficialmente en el 9.° Congreso Internacional de Medicina Veterinaria que se celebrará en La Haya del 13 al 19 de Septiembre próximo.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el señor Antonio Ubici, veterinario oficial del Departamento del Salto.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Vuelven los antecedentes relacionados con la exposición de los colonos de la Colonia «San Antonio», del Departamento del Salto, sobre cumplimiento de la ley de extinción de langosta.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 25 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura, con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.30.

Temperaturas: normal 20°50, á la intemperie 26°00; máxima 20°80, á la intemperie 29°00; mínima 18°20, á la intemperie 16°00.

Viento S. S. E. 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 4h45 p. m.

Tensión del vapor de agua 14.10. Humedad relativa 81.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 15°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.10.

Cloro libre por litro, gramos 6.28.

—Barómetro alto en la República, de Montevideo á Rivera, y en la parte central del Continente alrededor de Tucumán; bajo al Sur de Cañadón.

—Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Villa de Santa Rosa del Cuareim

COMPOSTURA DE CALLES, DECLARADA URGENTE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 18 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Artigas

y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida corporación, á solicitud de la Comisión Auxiliar de la villa de Santa Rosa, para la compostura de las siguientes calles de dicha villa: Montevideo entre Rocha y Unión, Unión entre Salto y Colonia, Tacuarembó entre Montevideo y Colonia y Unión entre Paysandú y Montevideo, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional núm. 2 en la suma de 300 pesos, que se imputarán á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista

CONSTRUCCIÓN DE UNA CASILLA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo Marzo 18 de 1909.

Apruébase con la modificación aconsejada por la Inspección General de Vialidad el proyecto formulado por la Comisión de Conservación de Carreteras para la construcción de una casilla de fierro galvanizado en el empalme de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, destinada á depósito de los cilindros aplanadores que tiene á su servicio.

Autorízase á la referida Inspección para contratar con don Pablo Battaglino la construcción de la mencionada casilla, por la suma de $ 650, así como para invertir hasta la cantidad de $ 98 en la construcción del cerco de tejido metálico.

Las expresadas sumas se imputarán al producido del impuesto de guías creado por el art. 13 de la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Boya luminosa

COLOCACIÓN DE LA DADA Á PRUEBA POR LA SOCIEDAD «GAS - ACUMULATOR» DE ESTOCOLMO.

Oficina Hidrográfica.—Dirección.

Montevideo, Marzo 23 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el día 22 del corriente quedó instalada, en carácter provisorio, la boya luminosa suministrada para su experimentación por la Sociedad «Gas Acumulator» de Estocolmo, en el veril Sur del Banco Santa Lucía y en 7 metros (23 pies) de agua, demorando desde ella el pontón de La Panela al S. 60°E., y el Faro del Cerro de Montevideo al S. 84°E, rumbos magnéticos.

La característica de esa señal luminosa es: 20 destellos de luz blanca en un minuto.

Esta Oficina observará esa señal marítima durante un plazo prudencial é informará á V. E. de los resultados obtenidos.

Se ha dado aviso del hecho á los señores agentes de los vapores trasatlánticos y de la carrera á Buenos Aires y ruego á V. E. se digne comunicarlo por donde corresponda á la Comandancia General de Marina.

Saluda á V. E. muy atte.

V. Venavides.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 25 de 1909.

Comuníquese y publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE MARZO DE 1909.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Inspección General de Vialidad para la construcción de los caminos de acceso á las Estaciones Frayle Muerto y Bañado de Medina en la vía férrea del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión y se autoriza á la referida Inspección para llevar á cabo esas obras por el sistema de Administración.

2—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Este, para la construcción de un desvío y corral de embarque de ganado en la Estación Rebolledo.

3—Se dicta resolución en el expediente relativo á las observaciones formuladas por la Contaduría General en el rendimiento de cuentas presentado por el Departamento Nacional de Ingenieros hasta el mes de Diciembre del año ppdo.

4—Se rechazan las propuestas presentadas para la construcción de un edificio destinado á habitación del personal del faro de la Isla de Lobos, instalación de una sirena y estación de telégrafo sin hilos y se autoriza un nuevo llamado á licitación por el término de doce días.

5—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Octubre del año ppdo.

6—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General, del importe de la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Noviembre del año ppdo.

7—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno de la señora Ceferina Burgueño de Miguez, para la construcción del puente sobre el arroyo Cueva del Tigre. La superficie de dicha parcela es la siguiente: 4432 m² y linda por el Norte y Sur con más campo de la nombrada señora, por el Este con terrenos de la sucesión Jesús Rodríguez y por el Oeste con la sucesión de José A. Martinelli.

8—Se declara que el terreno expropiado á la sucesión de Jesús Rodríguez, por resolución de 24 de Enero del año ppdo., para la construcción del puente sobre el arroyo Cueva del Tigre, tiene una superficie de 1 hectárea y 4553 metros y linda por el Norte y Sur con más terreno de dicha sucesión por el Este con don Feliciano Umpiérrez y por el Oeste con doña Ceferina Burgueño de Miguez.

9—Se dicta resolución en la solicitud de varios agricultores é industriales de las Colonias Valdense, Suiza, Cosmopolita y Artilleros, relativa á la patente de rodado que les corresponde abonar por los vehículos de cuatro ruedas con elástico que utilizan habitualmente para la conducción de productos y mercaderías de consumo aun cuando por excepción los emplean en el transporte de sus familias á las localidades más próximas.

10—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, para el pago correspondiente, la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de Marzo corriente, que asciende á mil ciento cuatro pesos ($ 1104.—).

11—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General por el importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Noviembre del año ppdo.

12—Se concede á don Francisco Sabini una prórroga de 20 días del plazo estipulado en el contrato respectivo para la entrega de 1.250 m³ de piedra partida con destino á la conservación de la carretera de Toledo á Pando.

13—Se resuelve adherirse á la Comisión Permanente encargada de reunir á los Congresos sucesivos sobre caminos, suscribiéndose con la suma de 250 francos al año.

14—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de los pasajes expedidos por la Inspección Técnica Regional núm. 2 durante los meses de Agosto de 1907 y Octubre y Diciembre del año ppdo.

15—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, para el pago corrrespondiente, la planilla de presupuesto de la División de Catastro, correspondiente al mes de la fecha y que asciende á seis mil novecientos treinta y siete pesos cuatro centésimos ($ 6.937.04).

16—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 40 tambores de carburo de calcio destinados á la Usina de Gas Pintsch.

17—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, para el pago correspondiente, la planilla de presupuesto del personal encargado de la conservación de carreteras, correspondiente al mes de la fecha y que asciende á ochocientos cuarenta pesos ($ 840.—).

18—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de la cuenta presentada por el Lloyd Brazileiro por pasajes expedidos por la Inspección Técnica Regional núm. 1 durante el mes de Octubre del año ppdo.

19—Se resuelve agradecer al señor Elbio Fernández el importante concurso prestado á la vialidad pública con la construcción de un puente á su peculio de la calzada del Paso de La Lana.

20—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Tosi y Casterés, por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Piedra del Toro y se manda librar la orden de pago respectiva.

21—Se libra la orden de pago correspondiente, que asciende á la suma de novecientos cuatro pesos con cuarenta y un centésimos ($ 904.41).

22—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Tosi y Casterés, por el importe del exceso de flete que han abonado con motivo del transporte de la piedra destinada á la construcción del puente del arroyo Mendoza.

23—Se libra la orden de pago correspondiente, por la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con setenta y dos centésimos ($ 252.72).

24—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción provisoria del piso, sobrepiso y guardarruedas del puente del arroyo Porongos, y se manda librar la orden de pago á favor de los señores Merguin y Cía., contratistas de esas obras, por el importe de las mismas.

25—Orden de pago por la suma de mil doscientos pesos con diez y seis centésimos ($ 1200.16), relativa al asunto anterior.

26—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse provisoriamente del alquitranado del piso, sobrepiso y guardarruedas del puente de Porongos, y se manda librar la orden de pago correspondiente por el importe de ese trabajo.

27—Orden de pago por trescientos diez pesos ($ 310.—), relativa al asunto anterior.

28—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Tosi y Casterés, por el importe del excedente de obras que han ejecutado, para la fundación del estribo Oeste del puente del arroyo Solís Chico.

29—Se libra la orden de pago respectiva por la suma de ciento sesenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 169 94).

30—Se aprueba el certificado núm. 2, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Estelarzo y Moyora, por obras ejecutadas en la construcción de la carretera del Raigón, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

31—Se libra la orden de pago relativa al asunto anterior, que es de ochocientos once pesos veintiséis centésimos ($ 811.26).

32—Se resuelve librar orden de pago á favor del ingeniero Sr. Abel Fernández, por el importe de sus honorarios devengados con motivo de los estudios y preparación de los proyectos relativos al abastecimiento de agua potable á la villa de San Fructuoso.

33—Orden de pago por la suma de cinco mil doscientos cuarenta pesos ($ 5 240.—), relativa al asunto anterior.

34—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Poncetti Hnos., por dos banderas nacionales suministradas al Ministerio de Obras Públicas.

35—Se libra la orden de pago respectiva, por la suma de trece pesos con veinte centésimos ($ 13.20).

36—Se aprueba el certificado número 16 expedido por la División de Catastro á favor del agrimensor A. Olivera Calamet por el relevamiento de 100 km. 097 m. 9 de camino en el departamento del Durazno y se manda librar la orden de pago correspondiente.

37—Se libra la orden de pago relativa al asunto anterior, que es de quinientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 585.57).

38—Se fija en la suma de cien pesos ($ 100.—), los honorarios devengados por el ingeniero Abel Fernández por los trabajos practicados con motivo de la ampliación del proyecto de abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez y se manda librar la orden de pago correspondiente.

39—Se libra la orden de pago que menciona el asunto anterior.

40—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del portero de la Oficina Hidrográfica, por el mes de la fecha.

41—Se libra la orden de pago respectiva, por doce pesos ($ 12.)—.

42—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Juan B. Bidegaray, por el importe de la madera suministrada á la Inspección General de Vialidad para el puente del San José.

43—Orden de pago relativa á la cuenta anterior, por ochocientos treinta y nueve pesos ochenta y nueve centésimos ($ 839.89).

44—Se aprueba el certificado número 17 expedido por la División de Catastro á favor del agrimensor A. Olivera Calamet por el relevamiento de 100 Kilómetros 83 metros 9 decímetros de camino en el Departamento del Durazno y se libra la orden de pago correspondiente.

45—Orden de pago relativa al asunto anterior, por quinientos ochenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 585.50).

46—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor Angel Cosio para sufragar los gastos que le ocasiona su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina que practica estudios en el Río de la Plata.

47—Orden de pago relativa á la resolución anterior, por noventa pesos ($ 90.—).

48—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo correspondiente al mes de la fecha del dibujante señor Jaime A. Botet, encargado de la confección de planos relativos á los estudios del río Negro.

49—Orden de pago relativa al asunto anterior, por ochenta pesos ($ 80.—).

50—Se aprueba el certificado núm. 18 expedido por la División de Catastro á favor del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet por el relevamiento de 100 kilómetros 161 m. 4 d. de camino en el Durazno y se manda librar la orden de pago.

51—Orden de pago relativa al asunto anterior, por quinientos ochenta y cinco pesos noventa y cinco centésimos ($ 585.95).

52—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los gastos efectuados por el Departamento N. de Ingenieros por cuenta de la Inspección General de Vialidad en concepto de avisos durante el mes de Febrero ppdo.

53—Orden de pago relativa al asunto anterior, por veintiún pesos ($ 21.—).

54—Se aprueba el certificado núm. 19 expedido por la División de Catastro á favor del agrimensor A. Olivera Calamet por el relevamiento de 100 kilómetros 649m 4 decímetros de camino en el Departamento del Durazno y se manda librar la orden de pago correspondiente.

55—Orden de pago relativa al certificado anterior, por quinientos ochenta y siete pesos cinco centésimos ($ 587.05).

56—Se fija en quinientos pesos ($ 500.—) los honorarios devengados por el ingeniero Abel Fernández por los trabajos practicados para el abastecimiento de agua potable á la villa de Trinidad y se manda librar la orden de pago correspondiente.

57—Se libra la orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) relativa al asunto anterior.

—Se autoriza el despacho libre de derechos de los siguientes materiales:

58—Sociedad Comercial de Montevideo —Cables, conexiones, ruedas, acesorios, etc. solicitud 117.

59—Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay Cabos para picos, palas, etc.

60—Compañía de Aguas Corrientes—Manómetros, pintura, aceite, etc.

61—Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay—Hierro galvanizado en planchas, palas, fraguas, etc.

62—Se aprueba el certificado número 87, expedido por la Oficina Técnica-Administrativa del Puerto á favor de la Empresa General del mismo, por obras ejecutadas para la construcción del puerto de Montevideo durante el mes de Febrero ppdo.

63—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación Interior, correspondiente al mes de la fecha.

64—Orden de pago de mil quinientos cuarenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.546.75), á que se refiere la resolución anterior.

65—Se comete á la Legación de la República en Alemania la contratación con la casa de Julius Pintchs, de Berlín, de un trompa Stemtor, por el precio de diez y seis mil nuevecientos Marcos (M. 16 900), destinada á la torre á colocarse en el escollo de La Panela.

66—Se aprueba el contrato *ad referendum* pactado entre el Ministerio de Obras Públicas y los señores Carlos Yung y Cía., para la construcción y explotación de un ferrocarril entre las estaciones Tres Arboles y Piedra Sola y se manda elevar al Honorable Cuerpo Legislativo con el mensaje acordado.

67—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría

TRÁMITE

Día 25 de Marzo de 1909

Se dispone se transcriba al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la nota de la Comisión Fi-

nanciera comunicando que ha recibido la suma de $ 149.20 abonada por el señor Ricardo Carrère, por trabajos de extracción de arena ejecutados delante del muelle de su barraca.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, se les dirije nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos, la planilla de presupuesto de la Comisión Geográfica Militar núm. 3, correspondiente al mes de la fecha.

—Al Ministerio del Interior se remite, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de San José acusando recibo del expediente iniciado por don Ramón Espi na sobre desviación de un camino.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda se remiten los antecedentes iniciados por el doctor Alejandro Gallinal, por sí y en representación de su esposa doña Elena Heber de Gallinal, sobre expropiación de servidumbres y terrenos situados en la bahía.

—Se pasa al Ministerio del Interior, para que lo remita al Consejo Penitenciario, el parte quincenal elevado por el arquitecto Conforte, de los gastos efectuados con motivo de las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por los señores M. y J. Debernardis sobre privilegio para una bovedilla denominada «Delta».

—Se manda comunicar y publicar la nota de la Oficina Hidrográfica dando cuenta de que el 22 del corriente quedó instalada la boya luminosa suministrada por la Sociedad «Gas Acumulator» de Stockolmo, en el veril Sur del Banco de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Se le transcribe la nota de la Oficina Hidrográfica á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el escrito de don Francisco Garaventa, pidiendo la devolución de los títulos del terreno de su propiedad situado en el Salto.

—Se remite al Ministerio del Interior la nota de la División de Catastro, relacionada con la administración de las islas por las Juntas Económico - Administrativas.

—A informe de la Oficina Hidrográfica se remite el escrito presentado por don Pedro Avegno, en representación de los señores Arthur Koppel y Cía., comunicando que el vapor construído por esos señores con destino al servicio del Ministerio, ha salido de Bremen, en cuya virtud piden se les abone el importe de la 3.ª cuota del valor de dicho vapor.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Marzo de 1909

Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Braulio Ortiz.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Pedro Martínez (a) Cattete—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Francisco Guinovart—Permiso por 400 kilos pólvora de cantera.—Vista al interesado.

—Francisco Guinovart—Permiso por 10 cajones pólvora de cantera.—*Concedido.*

—Regimiento de Artillería—Comunica que el Jefe Político de la Capital le hace saber que á fin de mes retirará el personal y los caballos que dicha Policía tiene en el Potrero de ese Regimiento, sito en la Pedrera, donde está establecido el Haras. Y propone para encargado del mismo, al teniente Ventura Guastavino.—Se dispone que el expresado teniente pase en comisión á desempeñar el puesto de encargado del Haras, debiendo continuar revistando en el presupuesto de la Secretaría de este Ministerio.

—Estado Mayor General—Comunica que le fué expedido certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Fructuoso Núñez.—Al Ministerio de Hacienda para que lo pase á la Contaduría General.

—Regimiento 6.° de Caballería—Solicita pago de $ 11.50, para abonar al señor Nicanor Graeda el servicio fúnebre prestado al soldado Pedro Serta.—Informe la Contaduría General.

—Victoriana Molina de Fernández, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Pase á la Contaduría General.

—Trabucati y C.ª—Permiso para embarcar con destino á Fray Bentos 500 tiros para revólvers y 15 kilos pólvora para cazar.—Concedido.

—Miguel A. Favaro—Permiso para retirar del Polvorín 6 cajones pólvora.—Ocurra el interesado donde corresponda.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para retirar del Polvorín y remitir á Pando para obras del puente Solís Chico, tres cajones de dinamita forcite.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para retirar del Polvorín y remitir á Salto, 2 cajones de dinamita forcite.—Con lo informado, vuelva á Secretaría.

—A. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Nora».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Feliciana Núñez de Dalaise, viuda de teniente 1.°—Solicita reforma de cédula.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Coya», de Guayaquil, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelhilda», de C. del Uruguay, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Gaviota», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino «María Manuela», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», del Salto y escalas, con 82 pasajeros.

—Vapor inglés «Urnstun Grange», de Newport, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Chile», de Génova, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Cheviot Range», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hydaspes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ryde», para Santa Lucía y Estados Unidos, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burgundy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Imperial», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Barcelona», para Génova y escalas, con 17 pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Nación», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mamarí», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 111 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 92 pasajeros.

—Vapor nacional «Gaviota», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelhilda», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coya», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bagdale», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 25 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

CAUSA CONTRA FLORENCIO PEREIRA

Veredicto y sentencia

Primero: Que el 15 de Febrero del año ppdo., el procesado Florencio Pereira tuvo un altercado con la que él llama su madre, Cipriana Martínez.

Ssgundo: Que por tal motivo intervino Nicasio Pereira, titulado padre del procesado, el que al ver la actitud de Florencio le ordenó que se fuera de la casa.

Tercero: Que Florencio no hizo caso á la orden de salir, por lo que Nicasio Pereira tomó un palo y lo corrió con intención de pegarle.

Cuarto: Que Florencio huyó, pero después de correr unos cuarenta metros se detuvo, desarmó á Nicasio Pereira, quitándole el palo que llevaba y con él le dió un golpe en la región fronto-temporal que le produjo una hemorragia suficientemente intensa para producirle la muerte de una manera rápida.

Quinto: Que al darle el golpe con el palo á Nicasio, el procesado no tuvo la intención de darle muerte.

Sexto: Que Pereira sufrió una pena de ocho meses de prisión con trabajos públicos el año 1907 como autor de un abigeato.

Séptimo: Que no está probado que existiera parentesco legítimo ó natural entre el procesado y la víctima.

Y lo firman, de que doy fe.—MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEIRO, discorde en la última proposición.—*Luis E. Otero.—José Moneda.—Gerónimo Iturralde.—Leonardo Lago.—A. Acosta y Lara.—Manuel J. Pérez.—Pedro B. Rius.*

Ante mí,

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 18 de 1909.

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio á Florencio Pereira, por homicidio, venida al conocimiento de esta sala en virtud de las apelaciones que á fs. 95 y 96 interpusieron el Ministerio Público y la Defensa, respectivamente, en contra de la sentencia dictada á fs. 91 por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er turno que condena al procesado á sufrir la pena de diecinueve años de penitenciaría con las prestaciones legales.

Atento á los hechos proclamados por el Jurado en mayoría en el precedente veredicto y

Considerando: Que habiéndose declarado en la última proposición que no está probado el parentesco legítimo ó natural entre el procesado y la víctima, ha quedado excluída la imputación de parricidio que el señor Fiscal del Crimen formuló y reconoció la sentencia apelada;

Que eliminada también la intención de matar (5.ª proposición), elemento determinante del homicidio voluntario según la sanción del art. 317 del Código Penal—la responsabilidad del acusado ha sido en consecuencia establecida en el homicidio preterintencional constituído por el hecho de producirse la muerte de una persona cuando el agente ha tenido sólo la intención de causarle un daño en el cuerpo ó en la salud ó una perturbación mental (art. 323 del Código citado).

Considerando que el homicidio ultra intencional se reprime con la pena que el art. 317 del Código Penal especifica para el voluntario, disminuída de dos á tres grados.

Que el pasado criminal del acusado (6.ª proposición) y el hecho de haber ejecutado el delito en la convicción de que la víctima era su padre, conjuntamente con su conducta reprobable con su titulada madre, origen del suceso, son antecedentes que reclaman la severidad del castigo, haciendo improcedente toda rebaja que exceda del estricto límite mínimo que la ley señala;

Que siendo esa reducción mínima de dos grados, es en esa proporción que sólo cabe disminuir la represión, partiendo para la respectiva graduación de la penalidad media especificada en el ya invocado artículo 317 del Código Penal.

Considerando finalmente lo dispuesto en los artículos 35, 37, 57 y 73, del Código Penal, 125 y 315 del de Instrucción Criminal.

Por tales fundamentos,

Se revoca la sentencia apelada, imponiéndose á Florencio Pereira la pena de siete años de penitenciaría, con cuarenta días de reclusión celular, individual y contínua, descontándosele el tiempo de prisión preventiva ya experimentada con más las prestaciones legales.

Ejecutoriada, devuélvase para su cumplimiento.

Publíquese.—MARTÍNEZ—MONTERO PAULLIER—PIÑEYRO

Juzgado L. del Crimen de primer turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á DOMINGO MAZZEO Y OTROS, ACUSADOS DE HOMICIDIO.

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 19 de Abril del año pasado, Domingo Mazzeo y Pascual Nicolini anduvieron tomando por varias cantinas hasta que se embriagaron.

Segundo: Que en ese estado se desafiaron á pelear, yendo con tal fin hacia el lado Sud de la Ciudad, al Oeste del Cementerio Central, calle Cebollatí entre Avenida La Paz é Ibicuy.

Tercero: Que llegados á ese paraje, dejaron los paraguas que llevaban y se tomaron en lucha, Nicolini sin arma alguna y Mazzeo esgrimiendo un cuchillo de largas dimensiones, con el cual infirió á su contrario nueve heridas: una en el corazón necesariamente mortal, dos en el lado izquierdo inferior de la espalda, una en el lado derecho y superior de la región lumbar, tres en el brazo izquierdo, otra en el 6.° espacio intercostal izquierdo y otra en la pared del abdomen con salida del epiplón.

Cuarto: Que además de la herida del corazón, fueron también declaradas mortales por los médicos las del abdomen y región lumbar; y que las heridas recibidas en la parte posterior del tronco fueron inferidas por detrás.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—E. Podestá. — Gómez Ferrer. — Manaro. — Socca.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 22 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Domingo Mazzeo, Francisco Mampré, Antonio Galazzo José Romeo y Domingo Bruzzese, por muerte de Pascual Nicolini.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Mazzeo como reo del delito de homicidio simple, agravado «por el uso notorio y reiterado de la superioridad del arma empleada, en condiciones en que el ofendido no podía defenderse con probabilidades de repeler el ataque».

Admite en su favor la atenuante de la ebriedad.

Por ello pide se le imponga la pena de once años de penitenciaría.

Resultando: Que también solicita se dé por compurgada la responsabilidad de los procesados Mampré, Galazzo y Bruzzese, con el tiempo de cárcel sufrido por la comisión del delito de falso testimonio á favor de Mazzeo. Y por último entiende que debe ser absuelto José Romeo, declarándose no obstante que hubo mérito para su enjuiciamiento.

Resultando: Que el defensor de Mazzeo sostiene que la pena solicitada por el señor Fiscal es excesiva y confía en que será rebajada á lo justo y legal.

Resultando: Que el defensor de los otros procesados acepta las conclusiones del dictamen fiscal.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando: Que de las manifestaciones del Jurado se deduce que el acto delictuoso realizado por Mazzeo debe calificarse en la misma forma que lo ha hecho el Ministerio Público.

Habiendo el reo aceptado el desafío hecho por Nicolini, no hay que hablar de defensa legítima ni exceso de defensa legítima, por cuanto fué un acto voluntario, consciente, la ida al Sur de la ciudad, buscando un paraje solitario para realizar lo pactado.

Si Mazzeo hubiere rechazado la invitación de la que después fué su víctima, ésta no habría tenido poder para llevarlo hasta un paraje bien á propósito, como algo elegido de antemano, para realizar el lance. Ha sido, pues, un homicidio simple, que la ley castiga con once años de penitenciaría.

Considerando que á favor del reo hay que admitir la atenuante de la ebriedad, según declaración contenida en la primera proposición.

Pero en cambio existen en su contra dos agravantes: la de la superioridad evidente de las armas, porque Mazzeo usó cuchillo de largas dimensiones y Nicolini no tenía arma alguna (3.ª proposición) y la perversidad que demostró en la lucha hiriendo á su contrario de una manera atroz y por la espalda, «aumentando deliberadamente el mal del delito, causando otros males innecesarios para su ejecución», (inciso 4.° artículo 19 del Código Penal).

Si no fuera por el desafío declarado por el Jurado, lo justo y legal sería admitir la alevosía, en el crimen que se estudia, pero ya que la existencia de esta agravante específica es dudosa, por lo menos debe reconocerse que ha habido exceso por parte del reo, al herir á Nicolini. Para convencerse de esto no hay más que recordar que infirió nueve heridas, seis mortales, de las cuales dos fueron dadas por detrás, probablemente cuando el extinto ya huía ó caía.

Que aun cuando el reconocimiento de de esta agravante pueda hacer aumentar

la pena que fija el señor Fiscal, al Juzgado no le es dado ultrapasarla, siendo ella el máximum á imponerse.

Considerando: Que el delito de falso testimonio imputado á Mampré, Galazzo y Bruzzese está plenamente probado.

Y dadas las circunstancias que mediaron en la comisión del delito, puede aceptarse el castigo que para ellos pide el representante de la sociedad.

Que la absolución de Romeo se impone, tanto por no estar probado que haya cometido algún delito, como por haberla solicitado el señor Fiscal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 317, 201, 91, 73, 70, 89, 19, incisos 4.° y 6.° y 18 inciso 6.° del Código Penal y 191 y 123 del Código de Instrucción Criminal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Domingo Mazzeo á la pena de once años de penitenciaría con sesenta días de reclusión celular, individual y continua, descontándosele en forma el tiempo de cárcel sufrido, dando por compurgado el delito cometido por Francisco Mampré, Antonio Galazzo y Domingo Bruzzese, con el tiempo de prisión sufrida, siendo de cargo de éstos y de Mazzeo las prestaciones legales. Absolviendo de culpa y pena á José Romeo, declarándose que hubo mérito para los procedimientos seguidos, teniéndose por absoluta la libertad condicional de que ya goza. Y si no fuere apelada en tiempo, dése cuenta. En su oportunidad se remitirá el arma al Parque Nacional.

Publíquese.

José Pastor.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE PEDRO GONZÁLEZ Y OTROS, POR HERIDAS.

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 4 de Enero de 1908, se efectuaba un baile en la casa de Eufrasia Claverie, sita en la calle Lavalleja en la ciudad del Salto.

Segundo: Que entre los concurrentes á la fiesta se encontraban el procesado, su hermano José y otros.

Tercero: Que mientras se bailaba en la casa, llegaron varios individuos, entre ellos Rosalino Pittameglio, quienes pretendieron entrar al baile, á lo que se opusieron los que estaban dentro de la casa.

Cuarto: Que por ese motivo varios de los concurrentes al baile, entre ellos Pedro González, salieron afuera, produciéndose un barullo entre unos y otros, haciendo dos disparos de arma de fuego el prevenido, hiriendo uno de los proyectiles al nombrado Pittameglio, ocasionándole una lesión en la caja del cuerpo, que puso en peligro su vida y que tardó más de 20 días en curar.

Y lo firman de que doy fe. — *Pastor.— Scosería.—Solé.—Gómez Ferrer.—Méndez.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 23 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Pedro González, Luis Carballo, José González y Rosalino Pittameglio, por heridas á este último.

Resultando que el señor Fiscal acusa á Pedro González como autor del delito de lesiones hechas con arma de fuego, reconociendo á su favor el haber sido provocado, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión.

Para los demás procesados solicita la absolución.

Resultando que el defensor del nombrado González sostiene que su cliente no ha cometido ningún delito, por cuanto no ha hecho más que rechazar en la noche, un ataque á su domicilio, llevado á cabo por diversas personas armadas, etc.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que hay duda de que Pedro González es autor de dos disparos de arma de fuego, llegando con ellos á herir gravemente á Pittameglio.

Esos disparos fueron hechos durante un barullo ó riña, no siendo el reo el provocador de ese incidente. Que por lo tanto son aplicables los artículos 326 núm. 1.° y 335 del Código Penal.

Considerando que á favor de este prevenido puede admitirse la atenuante del núm. 3 del artículo 18 del mismo Código, ya mencionado por el Ministerio Público.

Considerando que comprobado que Pedro fué el autor de los disparos, José y Carballo no tienen responsabilidad alguna y menos Pittameglio, por cuanto no se ha probado que intentaran penetrar violentamente en la casa donde tenía lugar el baile.

Considerando con relación á estos tres procesados, lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 70, 37, 36 y 35 del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Pedro González a la pena de 15 meses de prisión y al pago de las prestaciones legales, debiendo descontársele el tiempo de cárcel sufrido.

En su oportunidad se practicará la liquidación respectiva.

Absolviendo de culpa y pena á José González, Luis Carballo y Rosalino Pittameglio, teniéndose por absoluta la libertad condicional de que gozan, pero declarándose que hubo mérito para los procedimientos seguidos. Ejecutoriada, cúmplase y si no fuere apelada elévese en consulta. Fecho, resérvese en la oficina.

Publíquese.

José Pastor.

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso contra Daniel Puñales

Por mandato del señor Juez del Crimen de primer turno, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares, don Doroteo García Acevedo, don José Massons, don Roberto Rodríguez y don Prudencio Páez. Y como suplentes, don Carlos R. Onetti, don Jacinto A. Moratorio, don Luis Seitune y don Federico C. Méndez,—y para la audiencia del día 27 de Marzo á las 8 y 30 p. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida á Daniel Puñales por muerte de Aureliano de los Santos.

Montevideo, Marzo 25 de 1909.

Carlos Ladereche. Escribano Público

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE VALENTÍN ZAMIT

VEREDICTO

Montevideo, Marzo 22 de 1909.

Que está probado:

1.° Que en las primeras horas de la mañana del día cuatro de Enero del año ppdo. en la Agencia de Correos de la Estación Rodríguez (Departamento de San José), se encontraron el procesado Valentín Zamit y José María Laiño, los que se hallaban profundamente enemistados debido á publicaciones anónimas injuriosas hechas por el último de los nombrados contra el primero y contra la señorita con quien éste debía contraer matrimonio, á cuya señorita también pretendía el fallecido Laiño; y en tales circunstancias, haciendo uso de un revólver, el procesado hirió de muerte al ya nombrado Laiño.

2.° Que está también probado que el acusado obró en desagravio de ofensas graves causadas de continuo y persistentemente por Laiño, contra él y su prometida, repartiendo profusamente y en repetidas ocasiones, anónimos injuriosos contra ellos.

3.° Que se halla igualmente probado por testimonios de personas de indiscutible honorabilidad, la buena conducta anterior del procesado, así como también que, pudiendo eludir la acción de la justicia, se entregó espontáneamente á ella, inmediatamente después del suceso que motiva esta causa; y

4.° Que también resulta indiscutible que el prevenido no había formado anteriormente proyecto de cometer el delito, habiendo obrado con ofuscación y arrebato y disparando los tiros de revólver sin interrupción de continuidad en el solo momento del hecho.

Y lo firman, de que doy fe.—*F. Lacueva Stirling.—O. Baroffio.—Cateura.—Catalogne.—Puppo.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 24 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Valentín Zamit, por muerte de José María Laiño, venida á conocimiento del proveyente, por excusación de los SS. Jueces Letrados del Crimen.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como autor de un homicidio realizado por exceso de defensa, si bien reconoce á su favor circunstancias atenuantes, para no exigir mayor pena que la de tres años de penitenciaría con las demás prestaciones legales, solicitándose por el defensor del encausado sea absuelto de culpa y cargo.

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe el Juzgado atenerse de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y,

Considerando: Que es incontestable y así lo demuestran todas las resultancias de autos, la existencia de profunda enemistad entre los actores del hecho motivante de esta causa, referida en la 1.ª proposición del Jurado, habiéndose iniciado tal odiosidad por constantes y permanentes agravios inferidos por Laiño al acusado, en forma de anónimos, calumnias, burlas y toda clase de provocaciones, que debían tomar mayor importancia que en otra parte, en los estrechos límites de una población como es la de «Rodríguez» por la propia exigüidad del número de sus moradores y conocimiento íntimamente personal entre los mismos.

Considerando: Que además de tales antecedentes las agresiones referidas no alcanzaban solamente al acusado sino á una señorita que era su prometida y á la misma á quien Laiño trató de cortejar sin éxito, motivando su desaire mayor encono contra quien hubo de ser su matador en circunstancia de encontrarse ambos en la Agencia de Correos.

Las declaraciones de autos no están contestes en la forma exacta de cómo se produjo el hecho, pero aún admitiendo las más desfavorables al acusado, como lo dice el señor Fiscal del Crimen de tercer turno a fs. 169, en su escrito de acusación «ante las conclusiones del informe médico «citadas (autopsia fs. 64 informe fs. 156) «no podía tampoco darse por aclarado «que Zamit haya herido á Laiño por la «espalda, á traición, lo que constituiría la «agravante de la alevosía».

Sin declaración categórica en contrario hay que estar á la confesión del reo, indivisible según disposición legal, resultando de ella, que en circunstancias de entrar en las primeras horas de la mañana del día del suceso á la Agencia de Correos vió allí á Laiño; éste, que se hallaba de espaldas á la puerta de entrada, al lado de la ventanilla, se volvió hacia aquél en actitud de sacar armas ú otro objeto y acto continuo Zamit disparó sobre él varios tiros de revólver produciéndole uno de ellos la muerte inmediata. El delincuente no trató de eludir la acción de la justicia; fué primero á casa de su prometida y manifestó á la madre de aquélla, primero, y á la otra de inmediato, lo ocurrido, como en desagravio del honor de todos ellos, presentándose enseguida á la policía.

Considerando: Que en el homicidio cometido por el encausado, deben tenerse en cuenta los hechos á que se refieren las demás proposiciones del Jurado, 2.ª, 3.ª y 4.ª, constituyentes de mayores atenuaciones de las reconocidas por el Ministerio Público, porque, en efecto, la prueba de anterior buena conducta ha sido ampliamente complementada con testimonios escritos exhibidos y leídos por la Defensa en el juicio público, procedentes de magistrados como los doctores Ramón Montero y Paullier, Victoriano Martínez, José Pastor, Alberto Gard y Sanjuan y Pedro Martí.

Por el propio veredicto se ha establecido no haberse formado anteriormente proyecto de cometer el delito; que ha obrado con ofuscación y arrebato, así como también que no eludió la acción de la justicia, pudiendo hacerlo, habiéndose entregado espontáneamente á la misma.

Considerando: Que dado lo expuesto es aplicable el artículo 317 del Código Penal con la deducción que establece el artículo 331, pero á los grados de atenuación rebajados por el señor Fiscal hasta reducir la pena á tres años de penitenciaría, deben agregarse las demás circunstancias atenuantes anteriormente referidas, debiendo disminuirse dicha pena con arreglo á lo dispuesto por el inciso 3.° del artículo 70 del citado Código; Atento también á lo que el mismo dispone en sus artículos 18 (incisos 5, 7, 9, 11,) 36, 57, 73, 75, 76, 35 y demás concordantes.

Considerando: Que por tales prescripciones legales la reducción de penas á efectuarse se compensa con la prisión sufrida por el acusado, habiendo durado ésta cerca de quince meses.

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Dando por compurgada la responsabilidad penal de Valentín Zamit con la encarcelación sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales. Ejecutoriada, póngasele en absoluta libertad, y prévia consulta á la Excma. Alta Corte, archívese. El arma será remitida al Parque Nacional.

Publíquese.

F. Lacueva Stirling.

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de José Abiuzo, por homicidio

De mandato del señor Juez L. del Crimen segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares don Antonio Cravotto, don Luis Maneiro, don Lorenzo Catalina y don Pedro R. Balfico, y como suplentes: don Ricardo Zaballa, don Ramón E. Vila, don Héctor Supicci y don Enrique Lages, para que comparezcan á la audiencia del día 26 del corriente á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida contra José Abiuzo por muerte de Pablo Abiuzo.

Montevideo, Marzo 24 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 25 de Marzo de 1909

Trámite—Juan Gainor con José Porro, Raimundo B. de Peñafort denuncia, tres en causas criminales, seis en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Cuatro en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Juez Letrado de Florida solicita cinco días de licencia, el Honorable Consejo Penitenciario eleva una comunicación relativa á la libertad condicional del penado Carlos Jhonson, el Poder Ejecutivo comunica la designación de don Héctor Gómez para integrar el Consejo Penitenciario, el penado Pedro Cáceres solicita su libertad condicional revocable, el señor Juez de Instrucción de 2.° turno devuelve diligenciado un exhorto librado por la autoridad judicial de Entre Ríos en un sumario por homicidio, antecedentes relativos á una declaración elevada por la Oficina de Informaciones referente á denuncia de desalojos judiciales violentos en la villa de Artigas, el señor Juez Letrado de Flores remite el certificado referente á la revisación del protocolo del escribano Isidoro Lema, correspondiente al año 1908.

Relaciones quincenales mandas archivar: treinta y dos; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: once; legalizaciones: tres; expedientes pasados a estudio: ocho; oficios librados: diez y nueve.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista del recurso extraordinario de nulidad notoria interpuesto en autos seguidos por Ricardo Diemer con Eigendort y Lesser.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 25

Trámite—Manuel Berdia y otros con don José María Calvo; Dubra y Seoane con Jaume y Bosch, Morales con La Comercial, Filomena Viera Martins y otros (venia), test. de Ángel Martínez, Juan Inda con Juan Garat, una causa criminal por homicidio.

Definitivas—Juan A. Bianchi con Oscar Baliñas tercería Vitalia Jaureguy, Alberto Méndez con Bidart y Méndez, Bartolo Reyes con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 25

Trámite—Suc. de José Silva, suc. de Ana Respeiro de Cáceres, suc. de José Sansone, suc. de María Badalá de Viscuso, test. de Josefa Quincoces, test. de María Torterolo de Colazzo, suc. de Silverio Moreira, suc. de Carlota Salvarezza de Fazzio, suc. de Cipriano Martínez, sucesiones de Domingo Mantero y Manuela Podradone, test. de Delfina García de Stevvart, suc. de Ramón Barros, suc. de C. Peixoto de Abreu Lima, suc. de José

Bonifacio Benítez, sucs. de Pelegro Rosso y Blanca Benso de Rosso, test. de Manuel Abascal incid. de Abenero Abascal, suc. de Juan L. Lacaze. Servanda Ortiz de Barrios con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Andrea Ferrando con Federico Ribas apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Sixto Nadal con la Compañía de Mauá y C.ª, Carmen Calvares de Brugulat, sucesiones de S. Mourelle y Juana Nieto de Mourelle incid. de L. Piedra Buena, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa inc. por separado, suc. de Manuela C. de Fernández, Julio Duclós con la suc. de Tomás Diz y Castro apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello, Emilia Donelly de Barrutti con Enrique Berrutti, A. Soury y Cia. con Viuda de F. Bech, test. de Plácida Santos de Reboledo, sucesión de José Sansoue, Manuel Costas Leites con Jose Zanoniani, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, suc. de Josefa Quincoces, Juan Bautista Oxandabaratz con la suc. de Juan Gómez y María Delfino Medeiros, Antonio Berrone por su hijo menor Antonio Berrone, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, test. de Fortunata Gowland de Estrada, Francisco Herrera y otros con Juan Antonio y María Antonia de la Cruz de la Fuente, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Interlocutorias—Suc. de Matilde Passo y Larravide, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, suc. de José Chiochi, test. de Carolina Favela, Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin de Cervetti y Venancio Cervetti Vachin tercería de Alcides González, José Solari con Francisco Pena apelación del Juzgado Letrado de la Capital, suc. de María Badalá de Viscuso.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

— —

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 25

Trámite—Test. de Agapita Flores de Solsona, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, suc. de Josefa García de Costa, incapacidad de Carlos Mazzá, la Empresa del diario *El Día* con José M. Cerdeiras, Jacinto Casaravilla y Martín Vidal y Adami contra el conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, antecedentes relativos á la menor Angela Carusso, suc. de Javier Freire, suc. de Bartolomé Dassori, ciud. de José Rodríguez y Rodríguez, test. de Nicolás Area, ciud. de Martín Duarte, Edelmira Passo de González Vázquez, Juan María Echeverría con Domingo Laurenzo, Graciana Curuchet de Codevila, suc. José Carrió, suc. de José María Burgueño, ants. relativos al menor Juan González, sucs. Juan Bautista Geloso y María Sicco de Gelosso, Manuel Bavio, sucs. de Antonio Acerenza y Teresa Postiglione de Acerenza, Leopoldina Calistro de Outeda con Alejandro Outeda.

Interlocutorias—Sucs. de Pedro, Inés é Inocencia Beati.

Definitivas—Test. de Pedro Molina.

Andrés R. Chipito, Actuario.

Impedimentos—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero y otros, incidentes letra L, K (5), J. y LL.

José S. González, Actuario Especial.

———

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 25

Trámite—Suc. de Francisco Sainz, suc. de Martina Michilena de Planté, suc. de Juana Peralta, suc. de Ciriló de la Quintana y García, suc. de María Bassahun de Berho, testa. de Antonio Kúfer de Peña, la suc. de Francisco Amaro da Silveira contra la de Alberto Luis de Souza (incidente), Raymundo Canpos Bastos, P. Guarge, suc. de F. Massaferro de Sanguinetti, test. de José Canale y suc. de José Canale (hijo), suc. de Bartolo Rivero, antecedentes relativos á don Antonio Domínguez, antecedentes relativos á la incapacidad de María C. de Prevetoni, suc. de Angel Marcelino, test. de Antonia Melojo incidente promovido por Pedro Grumour y otros, antecedentes relativos á don Enrique Bra M. Delmonte con José Pelato y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Antonio Borges contra José Cardozo, suc. de Angel Saule, suc. de Alfredo Piterchen inc. promovido por José Branttias, suc. de Juan Lanfraco, Roberto Litllejon, José Miguel Díaz y Ferreira contra Matías Roma, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, J. E. Martínez, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Truciano y Marsicano contra Benito José Milones, Roberto Litlejon contra Antonio Argulis, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, antecedentes relativos á la sociedad Sáinz Hnos, F. T. de Ricci contra J. B. Lombardo, apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres.

Interlocutoria—Test. de Javier de Viana incidente.

Definitivas—Suc. de Arístides Cacciali, Clorinda Basilisa Cattalurda de Isnardi, antecedentes relativos á doña Carmen Martínez de Ferreira.

Juan P. Musto, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 25

Trámite—Joaquín Diéguez con Sebastián González, Emilia Codda de Bonnecarrere y sus menores hijos con Julio Meillet, Pascual Resenite conc. extrajudicial, Pedro Gómez Muñoz con C. Saens de Zumarán, A. De Simone conc. judicial, Manuel E. Rovira con Juan L. Formoso, Juan Lecumberry concordato extrajudicial, 2 providencias, La Cooperativa Comercial con Deogracias Pose, Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Wettstein Niding y Cia. con Francisco S. Perdomo, Luis Francisco Carmelo Tolve, Vicente Hernández con Ricardo M. Jalabert.

Interlocutorias — Juan Castellano concordato extrajudicial, Guillermo Vázquez con Vicente Monteiro, Sociedad Bally Limitada con Eduardo Chiazzaro, Palma y Senra con Manuel Sanjurjo, Martinelli y C.ª con Francisco Ferrara.

Avelino Javier Figares, Actuario.

———

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 25

Trámite — Incapacidad Angel Puppo, Rosa Nell de Puppo solicitando se declare la incapacidad de su esposo don Angel Puppo, Natalio Manrrise con Miguel Delgado, Eduardo Couture con José T. Tellechea, José Croce, incapacidad Julia Alciature, Juan Bastos por Manuel Bastos con Nicasio Rivero, acordada de la Excelentísima Corte de Justicia, don Bartolo Godín con Rosa Martínez incidente por costas, José Solari con Agustina Avelleyra, J. Revello Hnos. con Sebastian San Martín (hijo), Catalina Buenomo con Alberto Glosdsfsky, Luis Crosignani, Tomasa Laureiro con Nicomedes Ramírez, Bartolomé Luchini y Joaquín Gouvein, incapacidad Bernardo Dupuy, Manuel Barreiro y Brígida Pérez sucesiones, sucesión Francisco Chiazelli, sucesiones Romana Monteiro y Adelina González de Monteiro, Juan Múnica con Emma Ivanisevic, Eugenia Pérez, José Landoni, Cayetano Crespi, Bartolomé Luchini y otro con Adolfo del Campo, suc. Isabel Arbina de Busció, Inés Cesárea Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontán con José Serpa, Donato Spatola con Bibiana Bigamo, sucesión Manuel Idiarte, Fermín López Cubiló, Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso, León Vicini, Ana Etcheverry con Carlos Vaccilland, suc. José Zengotita, Eulogio Cabrera con Benito Gampedroglia, suc. Guillermo Carrasco, suc. José Zengotita, inc. Dionisio Benenati, Eusebia de León, Sabina Mignagoren de Dovitis.

Interlocutorias—Francisca Castro y Bernardo Robonani, Manuel Iglesias con Jorgelina Rivero de Platero, exhorto del Juzgado L. de la Colonia, ídem del Juzgado L. de Rivera, Catalina Buonomo con Alberto Glosdsdsfsky, Bartolo Godin con Rosa Martínez.

Definitivas—Gregorio Castillo, Rossi, Miramonte y Cia. con suc. María Salaberry de Muñoz, Eustaquia Hernández y Clavijo de Hernández.

Avelino Barbot, Actuario.

———

INFORMACIONES OFICIALES

———

Bolsa de Comercio

———

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

———

Marzo 25 de 1909.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 4.662 50 para fin de Abril . 92 90 %

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 10.000 75 para el 26 Marzo . 91 80 %

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de Abril .	70 30 %
» 14.100	ídem ídem . . .	70 40 »

Empréstito de Conversión

$ 37.300	para fin de Abril .	93 — %
» 9.325	ídem ídem. . . .	93 — »
» 9.325	para fin de mes. .	93 90 »
» 9.325	ídem ídem. . .	93 90 »
» 7.926 25	para el 26 Marzo.	93 80 »
» 9.325	para fin de mes .	94 — »
» 9.325	ídem ídem. . . .	94 — »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.500 para el 26 Marzo . 92 — %

———

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 25 de Marzo de 1909

Bravo y Rodríguez, Luis Cabrera, Ramón R. Pereira, Pedro Paperan, Francisco Levrato, José Storace (4 expedientes).

La Secretaría.

———

Servicio de Correos

———

Llevan valija

25 de Marzo de 1909

Eolo, para Buenos Aires, saldrá el 26 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Sucursal .	4.15 p. m.	Sucursal	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa .	4.15 p. m.

———

Les Alpes, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía y Marsella, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa .	7 a. m.

———

Nitokris, alemán, para Las Palmas, Havre y Hamburgo, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2.30 a. m.	Central .	1.30 a. m.
Terrestre	1.30 a. m.	Terrestre	12.30 a. m.
Bolsa .	1.30 a. m.	Bolsa .	12.30 a. m.

———

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10.30 p. m.	Central.	9.30 p. m.
Terrestre	9.30 p. m.	Terrestre	8.30 p. m.
Bolsa. .	9.30 p. m.	Bolsa. .	8.30 p. m.

———

Oropesa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Coruña, La Palice y Liverpool, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 27	Central. .	9 p. m. del día 27
Terrestre .	9 p. m. del día 27	Terrestre .	8 p. m. del día 27
Bolsa . .	6 p. m. del día 27	Bolsa . .	5 p. m. del día 27

———

Tanis, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo é Iquique, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 p. m. del día 28	Bolsa . .	9 p. m. del día 28
Terrestre .	9 p. m. del día 28	Central .	8 p. m. del día 28
Bolsa . .	12 p. m. del día 28	Terrestre.	12 p. m. del día 28

———

Regina Elena, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Abril.

ORDIMARIA		RECOMENDADA	
Central . .	10 p. m. del día 1.°	Central . .	9 p. m. del día 1.
Terrestre .	9 p. m. del día 1.°	Terrestre .	8 p. m. del día 1.
Bolsa . .	6 p. m. del día 1.°	Bolsa . .	5 p. m. del día 1.

———

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 25 de Marzo de 1909

Blanca Luisa Milano, oriental, 7 1/2 meses, Marcelino Sosa 88.

Angela Costa de Muzio, italiana, 74 años, viuda, Misiones 69.

Catalina Tambasco, oriental, 12 días, Joaquín Requena 6.

Un feto, Gaboto 175.

Leonarda Rodríguez, oriental, 33 años, soltera, San José 65.

Vicente Loubetfosse, francés, 57 años, casado, Daymán esq. Miguelete.

Un feto, Minas 10.

William Ford, inglés, casado, Juan L. Cuestas 77.

María Celestina Johnson, oriental, 17 años, soltera, Cuareim 146.

Angela Cervieri, oriental, 38 años, soltera, Washington 92.

Hipólito Casiano Agular, oriental, 7 meses, Asilo de Expósitos.

María Carmen Erez, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.

José Menine, oriental, 16 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Miguel Larrosa, oriental, 38 años, soltero, Hospital de Caridad.

Un párvulo, Hospital de Caridad.

———

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 67

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Enrique Conrado Lages*, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado. en la calle Convención número 311, y doña *María Estefania Sanson*, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

479.vab.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1909, á las 11de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Américo Santos Mancebo*, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Salsipuedes número 68, y doña *Irene Leleu*, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

480-v.ab.2.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Ucha*, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París (20.a sección). y doña *Josefa Valenti*, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Garlasco, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 20.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A.L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

481-v.ab.2.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

Remate de animales—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 28 de Marzo, á las 3 de la tarde, y en el camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Marzo 24 de 1909.—*Beltrán Destouet*, Teniente Alcalde.

5983-v.mz.28.

Al público

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma F. A de Lacerda y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el socio don Francisco A. de la Cerda.—Montevideo, 24 de Marzo de 1909. — *F. A. de Lacerda.* — *F. A. G. Secco.*

5982-v.ab.20.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Consejo Penitenciario

2.ª LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez á licitación pública, para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, correspondientes al lavadero, panadería y cocina de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y los planos respectivos, se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 27 del actual á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*La Secretaría.* 5971-v-marzo 27.

Dirección de Censo y Estadística

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística Municipal de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el jueves 1.º de Abril próximo entrante, á las diez y media a. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*La Dirección.* 5939-v.ab.1.º.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de pararayos en el depósito denominado «Capurro Nuevo» 1, 2 y 3.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el lunes 5 de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*La Dirección.* 5977-v.ab.5.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A. de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el sábado 27 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 19 de 1909. —*La Dirección.* 5968.v.mz.27.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACIÓN DE VALORES

Esta Dirección, debidamente autorizada por el Superior Gobierno, llama á propuestas á las casas impresoras establecidas en el extranjero para la provisión de los valores destinados á la percepción del impuesto á los tabacos, con arreglo á las siguientes cantidades:

Para cigarros nó habanos 3.000.000 de fajas de $ 0.004 c/u., para cigarros no habanos, 14.000.000 de fajas de $ 0.002 idem; para cigarrillos, 3.000.000 de fajas de $ 0.01 idem; para cigarrillos, 12.000.000 de faja de $ 0.02 idem; para tabacos, 16.000.000 de $ 0.02 idem; para cigarros importados, 12.000.000 sin valor idem.

Dichas propuestas deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 1.º de Abril próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Lzo. Casciani.*—V.º B.º—*Zas.*

5940 v.ab.1º.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN EMPADRONAMIENTO

Citación á los propietarios de la 8.ª sección judicial, ó sea la zona cuyos límites son: **por el Norte,** partiendo de la Bahía, el Arroyo Seco hasta su cruce con la calle Santa Fe, esta calle hasta Aramburú, Aramburú hasta Rocha, ésta hasta San Eugenio y San Eugenio hasta Avenida General Flores; **por el Este,** dicha Avenida desde la calle San Eugenio hasta Cuñapirú, ésta hasta Arenal Grande y Arenal Grande hasta La Paz; **por el Sur,** la calle La Paz desde Arenal Grande hasta Gaboto, ésta hasta Miguelete y Miguelete desde Gaboto hasta la Bahía; y **por el Oeste,** la Bahía desde la calle Daymán hasta la Barra del Arroyo Seco (calle Entre Ríos).

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria las propiedades comprendidas en la zona arriba deslindada, se cita y emplaza á sus propietarios por segunda y última vez hasta el 31 del corriente, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1908-1909 á fin de anotarlas y agregarles el memorandum de avaluación y empadronamiento con la anticipación necesaria para poder pagar en tempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, cada propietario, ó quien lo represente, dará á la Oficina, al presentar las planillas, **los datos exactos de nombre y nacionalidad, y las calles y todos los números de puertas de las fincas á que dichas planillas se refieran.**

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán, además, los títulos ó los planos respectivos.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo: Desde las 7 de la mañana, hasta las 5 de la tarde. — Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Cleofe P. Cotelo.*—V.º B.º *Márquez:*

5882-v-mz.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 15 de Abril á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5901-v.ab.15

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

5831-v-mayo 15.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total o parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5816-v.mz.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitacion para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujecion a la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. -Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción de escuela rural núm. 33 en el Miguelete (Colonia)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para las obras de reparación y ampliación del edificio ocupado por la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5984-v.ab.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto»,—Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día *trece* del próximo Abril á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5950 v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Santa Catalina», Departamento de Soriano, con estricta sujecion á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 2 p. m., a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5951—v. ab. 13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas:

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón del Coronado», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo Abril a las 2 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5952.v-ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cabellos» Departamento de Artigas

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día trece del próximo Abril á las 3 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario Geneaal. 5953-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo»,— (Departamento de Tacuarembó).

Llámase a licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Quiebra Yugo», Departamento de Tacuarembó, con estrita sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día 13 del próximo mes de Abril á las 3 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5954-v.ab.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro».—(Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzón al Centro», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909 —*Félix Illa*, Secretario General. 5955-v.ab.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á la 1 y 1/2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Maroezo91 d 19 9.—*Felix Illa*, Secretario General.

5956·v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del citado Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia Municipal hasta el día diez y siete de Abril próximo á las 2 pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5957-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Colonia Belgrano», Departamento de Colonia.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Colonia Belgrano», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día *siete* de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable —Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5958-v-abril 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Tres Esquinas», Departamento de la Colonia.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el

paraje denominado «Tres Esquinas», Departamento de la Colonia, con estricta sujecion á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el dia *siete* de Abril próximo á las *3* pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlos todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General.

5959-v-abril 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Polanco», Departamento de la Colonia.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Polanco», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día 7 de Abril próximo á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5960-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «San Juan», Departamento de la Colonia.

Llámase á licitación por el término de veinte dias para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «San Juan», Departamento de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día 7 de Abril próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5961-v.ab.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el día seis de Abril próximo á las 2 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5962-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Mendoza», Departamento de Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Mendoza», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el dia seis de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5963-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte dias para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento citado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Intendencia hasta el dia *seis* de Abril próximo á las *2* pasado meridiano, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5964-v.ab.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Escuela de primer grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Canelones).

Llamase a licitación por el término de veinte dias, para la construcción de un edificio destinado á la escuela de primer grado núm. 1 en la villa de Guadalupe (Canelones) con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia Municipal hasta el dia dos de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5915-v-abril 2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el dia 12 de Abril próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General.

5897-v.ab.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso

Llámase á licitación por el término de veinte dias para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el dia 31 del corriente á las dos de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Felix Illa*, Secretario General. 5898.v-mzo.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en la Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el dia 12 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5 99-v.ab.12.

Junta de Administración Militar

2.° LLAMADO Á LICITACIÓN PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Llámase por segunda vez á propuestas, por el término de ocho días, para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los dias hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del dia lunes 29 del corriente, para ser abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurrán al acto.

La Junta de Administracion Militar se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrán lugar simultaneamente el mismo dia en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5972-v.mz.29.

Segundo llamado á licitación para la construcción de un edificio destinado á Academia General Militar y Escuela Naval.

Esta Junta por disposición superior llama á propuestas por el término de 15 dias para la construcción de un edificio destinado para asiento de la Academia General Militar y Escuela Naval.

El formulario para presupuesto, pliego de condiciones generales, Memoria descriptiva y planos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los dias hábiles de 2 a 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de orden, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del dia sábado 27 del corriente, en cuyo dia y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

El Estado se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no conviniesen á sus intereses.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

5900-v.mz.27

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el numero de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten a esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas*. 5821-v.mz.31.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaidas en los respectivos expedientes, referentes á la construccion de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.° Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centimetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.° Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.° *Patria* entre Canelones y *Maldonado*, manzana núm. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.° Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.° Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.° Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 861, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la linea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 469, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Casupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 434 y 438.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección*. 5888-v.ab.18

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

LICITACION

La Inspección General de Limpieza Pública, llama á licitación para la compra de doce á catorce mil kilogramos de la llamada *Palma Karanday*, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina calle Estanzuela número 9.

Las propuestas se abrirán el 25 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Inspección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*La Inspección*. 5933-v.mz.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.° cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5364. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isolm, Adolfo Nubel, Julio Barré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro num. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que esta a nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Direccion*. 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barreto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro María, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I. Sabella, Antonio Grotero, Isidro Tabares, Luis Mogica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v.ab.9.

EXTRACCION DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección*. 5486-v.ab.1.°.

COMISION AUXILIAR DEL PANTANOSO

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el aprovechamiento del vaciadero de basuras domiciliarias en la Sección del Pantanoso, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 del corriente á las 10 a. m., reservándose la Comisión el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas si así lo requiriesen los intereses que representa.—Pantanoso, Marzo 13 de 1909.—*La Comisión*.

5908-v.mz.29.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama a propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados a los sesenta dias de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría*.

5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Perez Castellanos núm. 16, y doña **Genoveva Mosquera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil 449-v.mz.31.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Urtasun**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rampla 75, y doña **Joaquina Pastora Sosa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 433-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Sada, Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 41, y doña **Leonor Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viabeles, Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 432-v.mz.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez Sánchez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro núm. 200, y doña **Amalia D'Angelo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 434-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Silva**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá núm. 24, y doña **Angela Pirotti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 435-v.mz.28.

5.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Eduardo Gonzas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 97, y doña **Leonor Rodriguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 464-v.ab.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Salvati**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 225, y doña **Antonia Scarametti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 450-v-mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 91, y doña **Soledad Porteiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 447-v.mz.31.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pablo Solari**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 22, y doña **Mercedes Benítez Otero**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 465-v.ab.1.º.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo B. Artale**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Reconquista 64, y doña **Amalia Pietrafesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 466-v.ab.1.º

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Piffaretti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas 130, y doña **Sofía Gianetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 422-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cono Bocco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Rivello, domiciliado en la calle Río Negro núm. 46, y doña **Carmen Pietrafesa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Colonia 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 423-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Vázquez Barriere**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 184, y doña **Wenceslada Sahara Callorda Acosta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 424-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Pascual Batto**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Atahualpa, domiciliado en la calle Curiales núm. 10, y doña **Ramona Villar**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 425-v.mz.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **[illegible]**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 27, y doña **Juana Vespasiano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 467-v.ab.1.º

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piccirro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Tacuarembó número 82, y doña **Felicia Balle**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 582a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 451-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Castiñeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 252, y doña **Faustina Fontana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 452-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caccia**, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Minas núm. 331, y doña **Teresa Meraviglia**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Minas núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 453-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Joaquín Urretavizcaya**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Constituyente 49, y doña **María Arambel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 53a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 454-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sentegurizza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 30, y doña **Perfecta Otero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 455-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Speranza** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 181B, y doña **Julieta Soli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*; Oficial del Estado Civil. 436-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Laco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 431, y doña **Mariana Mailuquet**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. [illegible]

3.a Sección del Departamento de Montevideo

[illegible]

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 468-v.ab.1.º

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Lozano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pampas núm. 102a, y doña **Damiana [illegible]**, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas núm. 102a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 438-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vicente Rodino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 47a, y doña **María Margarita Teresa Pongibove**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 439-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli núm. 24, y doña **Dolores Castro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianelli núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 440-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Amadeo Bado**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada núm. 26, y doña **Antonia Josefa Granieł**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 442-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Villar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli núm. 2, y doña **Manuela de los Reyes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien *por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ochodías como lo manda la* ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 441-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cornelio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Pampas núm. 139, y doña **Carmen Pittaluga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Pampas núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 443-v.mz.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cibils s/n, y doña **Eusebia de León**, de 30 años de edad, de estado viuda de Angel Límite, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 460-v.ab.1.º

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerente número 8, y doña **Ana [illegible]**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 448-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Javier Villasante**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Carrasco s/n, y doña **Angela Guidobono**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 426-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **Sara Búa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 427-v.mz.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Botta**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Mercedes Rodríguez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle San Salvador número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 456-v.mz.31.

En Maroñas y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Casaglia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en los Pocitos, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Catalina Ferrari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 444-v.mz.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sarroca**, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión agrimensor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ellauri núm. 37, y doña **Antonia Delgado**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ellauri núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 428-v.mz.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bruchou**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Belardoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer *las causas*. Y *lo firmo para que sea* fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 457-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rey**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado *en esta sección*, y *doña* **Sofía Clementina Schmidt**, de 23 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 458-v.mz.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Cabuto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Isidoro Demaria núm. 72, y doña **Juana Gabriela Pereda**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 2. Uruguayana núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 429-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Francisco Logulio**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 61, y doña **María Felicia Charruti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 430-v.mz.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Manta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 42, y doña **Florentina Santarsieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 470-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Figueredo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Rivera núm. 187, y doña **Ana Cazenave**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 471-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Ernest Palmer**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manitoba, Canadá, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 596, y doña **Angela Villa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 596.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 472-v.ab.1.°

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Román Viña**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña **María Escolástica Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 473-v.ab.1.°

En la Barra de Santa Lucía, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Piñol**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Delgado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 474-v.ab.1.°

18.a Sección del Departamento de Montevide

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Belgrano s/n., y doña **Carmen González**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Belgrano s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 475-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente J. Eguía**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 64, y doña **Margarita Angela Bertola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 476.-v.ab.1°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Donecker**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle Patria 555, y doña **Elisa Wendling**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Patria número 555.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 477-v.ab.1°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Andrés Grasseni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 47, y doña **Celestina Ametrano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Timbó núm. 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 478-v.ab.1.°

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peralta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fe s/n., y doña **Eloisa Varela Chaves**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 459-v.mz.31

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo de 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los intesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lizuain**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 178, y doña **Julia Alonzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 115.
En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 460-v.mz.31

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 71, y doña **Teresa Pestilloni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 461-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Cetrulo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Defensa número 2, y doña **Eva Paulerchi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sa sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 445-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Berdullas**, de 32 años de edad, de estade soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José Ladislao Terra número 120, y doña **Carmen Isso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 446-v.mz.28.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bernardo Briñadello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Luisa Neira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 462-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **María Páez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en el Camino del Cerro núm 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 420-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Oromí**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 250, y doña **Vicenta Carrás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 421-v.mz.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edelmiro Eiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña **Catalina Crosa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala (Canelones), domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 463-v.mz.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.20.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta y don Edmundo Fitzpatrick, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario. 5975.v-ab.21.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez a los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rebagliatti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5867-v.ab.8.

Juzgado de Comercio de 1er Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Juan Lecumberry se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos ocho, los abajo firmados acreedores de don Juan Lecumberry, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén en la calle Convención número 328, esquina Isla de Flores 64 y 66; oidas las explicaciones sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, y teniendo presente el estado de la casa de negocio, hemos acordado: 1.° Los acreedores conceden al señor Juan Lecumberry una quita del «cincuenta por ciento» (50 °/o). 2.° El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Lecumberry al contado, en el acto de estar firmado por todos los acreedores este convenio, ú homologado por el juez respectivo en caso de no estarlo. 3.° Si el deudor dejara de abonar dentro de los «diez días» siguientes á la fecha en que fuese homologado por el juez respectivo este concordato, ó firmado por todos los acreedores, quedará sin efecto este concordato y los acreedores con libertad de proceder como lo juzguen más conveniente. 4.° El sellado será repuesto en la debida oportunidad.—Juan Lecumberry, J. Illa Font, Peirano Hnos. y C.ª, Gonzalez Hnos., pp. López y C.ª, J. Gardoqui; F. Celli, José A. Sansevé, Birabén y C.ª, De la Fuente y C.ª, Cotelo y Eiras, Roch, Capdeville y C.ª, pp. Benito Grondona é hijo Lean. Rico y Fernández, Macció y Sosa Díaz, Jaime Casals. A los efectos del artículo 1 525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5981-v.ab.3.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5540-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5945-v.ab.27

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandu, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don *Juan José Saavedra*, *por diligencias* preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaida en los autos del concurso formado á los señores Arcos y Rojo, se convoca á junta de acreedores para la audiencia del día treinta del corriente á las tres p. m., previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1648 del Código de Comercio se procederá con el numero de acreedores que concurran.—Florida, Marzo 16 de 1909.—*José Torres*. 5966-v.mz.30

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, por auto de fecha tres del actual, el comerciante de Sarandí Grande, don Andrés Bonomi, se esta procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de *treinta días* a contar de la primera publicación, de este edicto, para que presenten al Síndico, don Pedro Vicente, los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5878-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833-v.my.5

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martin Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á

los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra,* Escribano Público.
5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándcse á todos los que se consideren con derecho á los bienes de ados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra,* Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez todos los que por cualquier título se consideren con dere ho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5905.v-mayo.14

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato, hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—San Eugenio, Marzo 5 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5892-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suáree, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real,* Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Demetria González de Rodríguez, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Marzo 5 de 1909. Vistos: Este incidente seguido por don Toribio Areosa y Eduardo Fernández Echenique en representación de don Francisco Rodríguez y otros sobre inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de Juan Prebiterio Rodríguez y sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Silveria Demetria, Martiniano Galo y Octaviana Rodríguez, por decir en la primera (fs. 9 del expediente agregado) que la nacida se llama Demetrio en vez de Silveria Demetria, la segunda (fs. 8 del expediente agregado) que el nacido se llama Galo, en vez de Martiniano Galo, y la tercera *(fs. 35 de estos autos)* por decir que Octaviana Rodríguez es hija legítima de Dorotea González en vez de decir de Demetria González. *Resultando probado* que el nacimiento de Juan Prebiterio no se inscribió oportunamente, así como también que están probados los errores apuntados en las *actas de la referencia. Considerando:* que se han llenado todos los requisitos establecidos por la ley para la rectificación de partidas y que se han hecho las publicaciones respectivas sin que se haya presentado oposición á dichas rectificaciones. Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de la materia y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos: Autorízase al Juez de Paz de la 2.ª Sección para inscribir en los libros el nacimiento de Juan Prebiterio, nacido el 23 de Junio de 1888 y previo pago de la multa que determinará dicho funcionario. Rectifíquense las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo fin se librará oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, acompañándose además las partidas que se desglosarán, y á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, debiendo publicarse esta sentencia en dos diarios de la Capital. Justificado lo último, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.*»—Y á los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace la presente publicación.—Durazno, Marzo 16 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 5970-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana San- « trillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « prescripcion treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.* 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se ace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario,
5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario.
5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar núm. 7 de la manzana número 64, ubicada en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz. 5895-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana núm. 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz. 5896-v-mz.26.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.mz.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal con fecha 9 del corriente, fué disuelta la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Urta y C.ª para la explotación de una Empresa de pompas fúnebres y carruajes de paseo, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Ricardo y Vicente B. Urta.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Ricardo Urta—Dalmiro Carril—Vicente B. Urta.* 5980-v-abril 22.

Venta de café y billar

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores M. de los Campos y A. Bellini, mi casa de negocio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, calle Batlle y Ordóñez esquina G. Garibaldi. Los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Las Piedras, 23 de Marzo de 1909.—*Pascual Cassarini.* 5979-v.ab.22.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de García y Fornier, quedando con el activo y pasivo el socio capitalista José García y Vidal.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 20 de 1909.—*J. Fornier de Serres.—José García y Vidal.* 5978-v.ab 18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Teresa Basso de Porcile, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón núm. 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 23 de 1909.—*Luis Basso.*
5976-v-abril 17.

Venta de Peluquería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Gerónimo Roca y Lorenzo Cuiligotti, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Peluquería, situada en esta villa, calle 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 17 de 1909.—*Genaro Musculiato.* 5974-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía, en San José, con fecha 5 del actual ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este lugar bajo la razón de Taro y Curuchaga, citándose por el término de treinta días á todos los que tengan cuentas con la expresada casa.—Costa de Monzón (Departamento de Soriano), Marzo 20 de 1909.—*Taro y Curuchaga* (en liquidación), 5973-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de ayer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cavallotti y Dufau, quedando dueño del activo y pasivo el socio Julio G. Dufau y separado de ella don Federico Cavallotti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Julio G. Dufau.—Federico Cavallotti.*
5969-v.ab.17,

Venta de farmacia

Participo al público que por escritura otorgada ante el escribano Alberto J. Martinez, he prometido vender á don Manuel García (hijo) la «Farmacia Supparo», situada en la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás: *Manuela Alvarez de Casás.* 5949.v-ab.15.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha 15 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo Borgio y Luis Garbuyo en el ramo de café, billar y restaurant situado en la calle Agraciada núm. 753a, y el señor Luis Garbuyo, á su vez vendió su parte de bienes al señor Ercole Cantoni. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Lorenzo Borgio—Luis Garbuyo—Ercole Cantoni.* 5948.v-ab.15.

Compromiso de venta

Por la presente hago saber que he comprometido en venta á mi socio don Santiago Arduino la parte del negocio en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado existente en la calle Maldonado 576 y Juan M. Blanes 99.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Luis Bayardi.*
5944.v-ab.17.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en la panadería denominada «Flor de la Victoria», situada en el «Pueblo Victoria» de este Departamento, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Santiago Murdach. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1909.—*Fructuoso Scaroni.* 5942-v.ab.14.

Al comercio

El que suscribe, en su carácter de apoderado de la señora viuda é hijos de don Pedro Nazabal, hace saber al comercio y al público en general que ha proyectado la venta á favor de don Santos Vidaur, de la casa de comercio que el nombrado Nazabal tenía establecida en Molles de Quinteros, undécima sección del Departamento del Durazno, citando á la vez á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi escritorio, calle Figueroa núm. 205, con los correspondientes justificativos, vencido cuyo término el comprador quedará á cubierto de toda responsabilidad de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Nicolás Inciarte.* 5938-v-abril 16.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Angel Manggiaroti la casa de comercio que tengo establecida en la Estación Capurro, 2.ª sección judicial del Departamento de San José, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo que acuerda la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Estación Capurro, Marzo 13 de 1909.—*Cayetano Cubitto.* 5931-v.ab.14.

Sociedad disuelta

Participo al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de Rama y Moreira para explotar el establecimiento de almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores núm. 177, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo don José Rama y separado el que suscribe.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*José Moreira.*
5937-v.abr.14.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en la calle Sierra núm. 152 á doña Antonia Dalucca. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, 17 de Marzo de 1909.—*Salvador Oroz.* 5936-v.ab.14.

Fotografía vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Belisario Montes de Oca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 312, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Angel Sacco.*
5932-v.ab.9.

Al comercio

Participo que he prometido enajenar á los señores Blixen y C.ª mi casa de comercio en el ramo de joyería sita en la calle 18 de Julio núm. 420. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días á notificar la existencia de sus créditos respectivos.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Francisco Frangella.*
5930-v.ab.15.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha doce del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baliarda y Compañía, ha quedado disuelta, y con la misma fecha y por ante el mismo escribano hemos formado una nueva sociedad que gira bajo la misma razón social de Baliarda y Compañía.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Baliarda y Compañía.* 5929-v.ab.15.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Benito Pereyra y Compañía, en la calle Venezuela y Figueroa, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Pereyra. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Benito Pereyra.—Emilio Riva.* 5928-v.ab.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Dalto y Bonifacino las existencias de mi casa negocio sita en la calle Tacuarembó y La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Manuel García.*
5922-v.ab.14.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos prometido vender á los señores Esteves y Manaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Cuchilla Negra, 3.ª sección del Departamento de Rivera, y que gira bajo la razón social de Domingo Uria y C.ª—A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Domingo Uria y C.ª* 5921-v.ab.8.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, tenemos establecida en Polanco, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Miguel Ibargoyen.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Polanco, 15 de Marzo de 1909.—*Ibargoyen Hermanos.*
5920-v-abril 8.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que habiendo desistido del propósito de celebrar un contrato de sociedad, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Carlos Mir, el comercio que en el ramo de fábrica de tapones tenía éste establecida en la casa núm. 173 de la calle Lavalleja, y cuyas operaciones habían comenzado solo al nombre del señor Claudio Aibert.—Montevideo, 13 de Marzo de 1909.—*Claudio Aibert.—Carlos Mir.* 5918-v-abril 8.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada en esta ciudad el tres del corriente mes, por ante el escribano público don Luís Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la firma G. Dotres y Compañía, que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado el activo y pasivo de ella á cargo del socio señor don Ricardo M. Jalalabert.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*G. Dotres y C.ª*
5917-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 5 del corriente y por escritura pública, otorgada ante el escribano don Honorino Mello, ha quedado disuelta en este lugar la razón social de Ezcurra, Estevez y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Ezcurra y don Antonio Ezcurra, quienes indistintamente en lo sucesivo usarán la firma Ezcurra Hnos.—Hospital, (Departamento de Rivera), Febrero 5 de 1909.
5916-v.ab.8.

Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber, que hemos contraído compromiso de vender á don Juan Quadrelli y á escriturarle á los treinta días, contados desde hoy, la «Carnicería de la Cuchilla», establecida en la ciudad, calle Constituyente núms 216 y 218, siendo de nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 31 del corriente mes.—Montevideo, Marzo 12 de 1909.—*Ricardo Rebella.—Gerónimo Sacco.* 5913-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Arenal Grande número 306, esquina á la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el Camino Millán número 285 «Almacén de la Llave», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Santiago Banchero* 5913-v.abril-8.

Venta de almacén y tienda

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la casa de comercio de mi extinto esposo Pío Ardanaz, consistente en los ramos de tienda y almacén, establecida en el paraje denominado «Talas de Arapey», 7.ª sección judicial del Departamento del Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio, por cualquier concepto, deberán presentarse dentro del término de treinta días, en el Salto, en casa del señor Fermín Torres, pasado el cual no se reconocerá ningún crédito que se presente.—Talas de Arapey, Marzo 12 de 1909.—*María Arias de Ardanaz.* 5907-v.ab.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jacinto Fleitas y Juan Bautista Lomazzi las existencias de mi casa de negocio situada en Parada Esperanza, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 12 de 1909.—*Angela G. de Boutron.* 5905-v.ab.14.

Venta de almacén y tienda

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Mantone ha vendido su casa de comercio, almacén, tienda y ferretería situada en el «Chileno Grande», Departamento del Durazno, á los señores Ferreira hijo y Hno., quedando el pasivo á cargo de don Francisco Mantone, á quien deben dirigirse sus acreedores con los justificativos que los acrediten como tales.—Chileno Grande, Marzo 12 de 1909.—*Francisco Mantone.—Ferreira hijo y Hno.* 5903-v.ab.7.

Venta de almacén y tienda

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á favor de don Leocadio Garín las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mansavillagra (Departamento Florida, Marzo 12 de 1909.—*Félix Garín.*
5902-v.ab.7

Venta de fonda

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19.....	Cabellndo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3.....	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 23—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5955-perm.-625 *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1888, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astiac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bondo y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Cesas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Rafael
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Morana y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandaglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffiglia Saavedra Antonio
Granovich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.
Hovell y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lanes José A.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnos.
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Roldeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Sotilo Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Trías Bartolomé

U

Ulhurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbini Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Sagarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tallice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Sarragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Casario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Botto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petiñón, Gallinberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piedra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Salvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Simián y Hermanos
Tallice Hnos. José y A.
Tallice y Moretti
Vanrell Hnos. de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Francisco J. Pacielo
Salaberry y Barina

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zibaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Bula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millot
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbe Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Sellas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel German
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas — 5847-pm.-1016 — *J.as Olivera.*

don Benito Arias la fonda, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominada «Fonda Española», sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Constantino Domínguez.*

5894-v.ab.4.

Lechería vendida

Habiendo prometido en venta hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la casa calle Ejido 456 de esta Capital, á don Ramón Montero, domiciliado calle Uruguay núm. 458, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarse dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Marzo 10 de 1909. —*Antonio Boán—Ramón Montero.* 5893-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo, según escritura hecha por don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta Capital bajo la razón de Bidart y Aizpeolea, en el ramo de botica, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Carlos Aizpeolea. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Carlos Aizpeolea.—Armando D. Bidart.* 5891-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Pastorino Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en el Miguelete (Paso Mendoza), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Juan Oyhanarndo Burthe.* 5890-v.ab.4.

Venta de almacén y tienda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que en mi carácter de apoderado de mi hermano don Francisco Valdez, he prometido vender á los señores Pedro Alberto y León Purtscher la casa de comercio de propiedad de mi dicho hermano, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos, gira en el paraje denominado «Ombúes de Lavalle», undécima sección judicial de este Departamento de la Colonia.—Rosario, 8 de Marzo de 1909.—*Fernando Valdez.* 5889-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano don Conrado Sáez, con fecha 7 del corriente en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos constituida en el ramo de tienda, almacén y despacho de bebidas, sita en la Estación Tarariras, que giraba bajo la razón social González y Viegas y por la misma escritura de disolución se ha formado nueva sociedad entre los señores Claudio González y Daniel Gimenat, quedando esta última á cargo del activo y pasivo.—A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Colonia, Marzo 9 de 1909.—*Claudio González, Daniel Gimenat.* 5888-v.ab.4.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, he vendido á los señores Mario Víctor Nardini y José María Frabasile mi establecimiento de comercio titulado «La Tiendita», sito en la calle Rivera 250. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1909.—*Vicente Viola.* 5886-v.ab.13.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Manuel Pérez el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ramón Fruime.*

5884-v.ab.4.

Al comercio

Llevamos á conocimiento del comercio en general, que por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano señor Genaro Gilbert el 1.º del corriente mes, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de José A García y Cía. que giraba en «La Granada», Departamento de Tacuarembó, y por escritura autorizada hoy en esta ante el escribano señor Claudio A. Viera, hemos vendido las existencias de la misma al señor Anselmo P. Ibargoyen, quedando á nuestro exclusivo cargo las cuentas á cobrar y pagar.—San Fructuoso, Marzo 8 de 1909.—P. p.—Sucesión Celestino Rubio:—*Juan Alonso y M.* 5877v.ab.13.

Venta de Peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Eduardo C. Lepra mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 70. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Bruno P. Figueredo.*

5876-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 20 de Febrero del corriente año, hemos vendido á los señores Manuel Pita y Amarante M. Amaral las existencias de la casa de comercio que bajo la razón social de Vicente Pita y C.ª teníamos establecida en India Muerta, 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, quedando la extinguida firma á cargo de todas las cuentas á cobrar.—Las personas que hasta esa fecha tengan

cuentas contra la referida casa deben pasar á cobrarlas dentro del término de 30 días.—India Muerta, Febrero 20 de 1909.—*Vicente Pita.—Manuel Pita.*
5875-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Flores núm. 52 (Villa de la Unión), bajo la razón social de Spagola y Biscaya, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Biscaya.—Villa de la Unión, Marzo 9 de 1909.—*Alejandro Spagola—Esteban Biscaya.*
5871-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo y por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Amaro G. Chao, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón de Vera y Alonso, con asiento en la calle Cerro Largo 487A, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente L. Vera.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Vicente L. Vera.—Carlos Alonso.*
5869-v.ab.2.

Despacho de bebidas vendido

[illegible] al público y al comercio en general que he comprado el despacho de bebidas de don [illegible], sito en la calle [illegible] y Meca, [illegible] á [illegible] que tengan cuentas á cobrar [illegible] presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, como [illegible] la ley respectiva.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1909.—*[illegible]*
5868-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don [illegible] se ha disuelto la sociedad [illegible] y despacho de bebidas, que bajo la razón de [illegible] y [illegible] teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro [illegible] los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo [illegible] 1909.—*Pedro [illegible].—[illegible]*
5862-v.ab.1.º.

Tienda vendida

[illegible] al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano [illegible], he contratado vender á don [illegible], la tienda que tengo en la calle José [illegible] y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de [illegible].—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos.—[illegible], 5 de Marzo de 1909.—*[illegible]*
5862-v.abril 7.

Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos [illegible] las existencias de nuestra casa de [illegible] sita en la calle Andes núm. 162, esquina [illegible]. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio [illegible] y Compañía.*
5861-v.ab.1.

Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á [illegible] A. B. [illegible], las existencias de mi casa de [illegible] sita en la calle General Pagola núm. 38, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso [illegible] perjudicado con este aviso, deben presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*[illegible]*
5860-v.ab.1.º.

Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomás [illegible], todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Billar Marconi», calle Yicente [illegible] núm. 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley al «Café y Billar del Teatro [illegible]» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5839-v.ab.7.

Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez é Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes núm. 176, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker.* 5857-v.mz.31

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, a don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, a percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 240.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thilo.* 5856-v.mz.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos tenemos constituida en la Villa de Sarandí del Yí bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita a todos los que tengan cuentas a cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta días á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yí ó en esta ciudad, en la calle San José 164. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez.—Emilio Ungo.* 5855-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y [illegible] de Octubre último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. [illegible], hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de panadería con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Rebolledo, Departamento de Florida; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo a la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Pena todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores o los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827a, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909—*Justo P. de Pena.—Esteban R. de Pena.* 5853-v-mz.31

Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.º 73 esq. Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino.* 5846-v.mz.30.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magliano y Adolfo Zunino, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se considere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone.*
5845-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero [illegible] almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Alba.* 5844-v.mz.30

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Farinasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga.* 5843-v.ab.4.

Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittamiglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Spósito.*
5842-v.mz.30.

Al comercio

[illegible] hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir a mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Terán.*
5840 v-ab.4

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel París las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 195, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Suárez.* 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. Bonora», situada en el Barrio Diego Lamas, calle Mauá sin número. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pascual Bonora.* 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la tornería de mi propiedad, situada en la calle Colonia número 444. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte* 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genovés Conde.*
5835-v.mz.28.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordoqui la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 594a y siendo de nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad Freire Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.º de 1909.—*José M.ª Freire.* 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender a don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender a don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.ab.1.º.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, a fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-v.marzo 30.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender a mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5785-v.mrz.28.

Venta de negocio

Por el presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrère la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909. —*Pesquera y Bildosteguy.* 5777.v.mz.26.